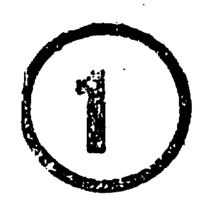


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 1º de febrero de 1979

NUMERO
24.095
AÑO LXXXVII

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4960

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423

PERSONAL
T.E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6697

EXPEDICION
T.E. 812 - 1830

$ 150.-

SUMARIO

19790201



LEYES

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Normas que regularán la producción e importación de automotores.

Buenos Aires, 19 de enero de 1979.

Excelentísimo señor
Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente a los efectos de elevar a vuestra consideración el proyecto de ley adjunto instruyendo al Poder Ejecutivo Nacional para establecer las normas que regularán la producción de automotores por parte de las empresas terminales, las sanciones de que puedan ser objeto por el incumplimiento de las aludidas disposiciones, la importación de automotores en el país y la derogación de la Ley Nº 19.135 vigente en la materia.

Desde fines de 1976 este Ministerio ha venido estudiando la evolución de este sector y la forma de remover los obstáculos que obstruyen su marcha hacia mejores niveles de contribución al bienestar general. Con posterioridad a la tarea desarrollada por grupos de trabajo interno, y a las consultas realizadas a empresas y agrupaciones empresarias, se consideró oportuno pedir la colaboración honoraria de personas de conocida experiencia y objetividad con el fin de preparar un esquema de medidas que tendiera al logro de aquel objetivo. Con tal motivo y por Resolución M.E. Nº 767|77 se creó la Comisión Asesora Honoraria para la Reforma del Régimen Legal de la Industria Automotriz, la cual cumplió con su cometido al elevar su dictamen el 30 de noviembre de 1977. El mismo ha sido analizado en profundidad por este Ministerio y de su estudio ha surgido el proyecto que se pone a consideración del Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Como consecuencia de esa tarea, este Ministerio está persuadido de haber identificado los principales obstáculos que se presentan en el camino de la industria automotriz argentina y de la necesidad de buscar nuevos procedimientos para alcanzar un superior estadio de desarrollo.

La industria automotriz argentina se ha establecido firmemente en el país, ha alcanzado razonables niveles técnicos, ha contribuido al mejoramiento de la calidad de la producción mecánica nacional, ha formado y entrenado profesionales, técnicos y operarios en el dominio de instrumental complejo y en la producción de equipos de precisión. En cierto sentido y aunque con dificultades y trastornos la mayoría de las diversas normas legales y reglamentarias dictadas desde 1959 han consolidado la industria automotriz aunque a niveles de costos relativamente altos. No parece así tener mayor sentido un análisis crítico dirigido a la historia de la industria, salvo en la medida indispensable para identificar los procedimientos y las fórmulas agotadas y evitar reincidencias en errores conocidos.

Por ello, este Ministerio hace suya una de las conclusiones básicas del dictamen conjunto de la Comisión Honoraria citada, estimando que la industria automotriz argentina ha completado un ciclo alcanzando un nivel internacional de calidad, lo que permite iniciar una etapa más exigente que deberá centrarse en la reducción de costos como base de expansión del mercado.

Este concepto central impregna la decisión consiguiente de proponer la derogación de la Ley Nº 19.135 en la convicción de que su esquema ya no permite obtener los resultados que pueden esperarse de un sistema en el cual la competencia, la igualdad de oportunidades y la carencia de privilegios sean los principales propulsores.

Considerando necesaria una más amplia exposición de las motivaciones que han llevado a propiciar tal decisión, se detallan a continuación los aspectos más salientes de los análisis efectuados y de las alternativas consideradas.

1. La inserción del sector automotriz en la industria general.

La política seguida desde 1976 ha buscado en forma general introducir en las actividades económicas una creciente competencia y una progresiva universalidad de las normas generales de una economía de mercado. Esta tendencia se fundamenta no sólo en razones de equidad que impulsan a eliminar los privilegios sectoriales, sino también en motivos de orden puramente económico ya que sólo en sistemas abiertos se logra naturalmente una mejor asignación de recursos y sólo a través de la competencia se realizan los máximos esfuerzos individuales que son el origen del progreso económico.

La industria automotriz, por su importancia cuantitativa y cualitativa y por la rigidez de las normas que la han venido regulando, constituye el caso más notorio de discriminación sectorial existente. Las motivaciones para otorgar un impulso inicial a una industria incipiente, obviamente ya han desaparecido. Del mismo modo se consideran superadas las razones que, en su momento, llevaron a establecer un sistema con dominante y constante presencia estatal en reemplazo de las reglas del mercado.

El análisis del régimen vigente ha llevado a la convicción de que es imposible su modificación parcial ya que son demasiados los aspectos incompatibles con el objetivo buscado que el mismo contiene. Deben señalarse como tales la existencia de disposiciones que fijan listas rígidas de importación de autopiezas que coartan la libertad de elección por parte del fabricante terminal y las restricciones al lanzamiento de nuevos modelos, todo lo cual ha provocado ineficiencias y no ha permitido un competitivo avance tecnológico.

Deben citarse también dentro de los conceptos que se consideran superados las estériles discriminaciones sobre el origen del capital de las empresas y la restricción total a la importación de vehículos, tanto automóviles como utilitarios y camiones, lo cual configura una excepción que no tiene justificación alguna dentro del programa en ejecución.

Dada la importancia del sector automotriz, se considera que el tránsito desde su situación actual de sobreprotección y rígidos controles hacia un desenvolvimiento más libre, dependiente de las iniciativas individuales y sometido a las generales de la ley, deberá ser gradual. Por ello en la ley que se propicia se prevé el dictado de normas por parte del Poder Ejecutivo Nacional, que tenderán a que esa transición se haga ordenadamente y en un plazo prudencial.

2. La apertura de importaciones.

En un mercado de dimensión relativamente reducida, como es el argentino, no se puede hablar de real competencia, aunque exista una diversidad de marcas y modelos, cuando el mismo está cerrado a la competencia externa. En el mercado automotriz argentino es difícil que los participantes adopten actitudes agresivas de expansión, ya que correrían el riesgo de recibir una respuesta de igual magnitud sin beneficio para ningún productor. De hecho tiende a haber un anquilosamiento del aparato productivo, que retarda el mejoramiento del nivel de vida de los consumidores.

La apertura a la competencia externa que se propone posibilitará la reversión de este estado de cosas, toda vez que la industria tendrá que hacer frente a dicha competencia a través de un esfuerzo en la modernización de sus productos, su sistema de fabricación y sus estructuras, con el fin de poder ofrecer al consumidor productos de calidad a precios próximos a los internacionales, llevando a las empresas a ampliar así la base de su mercado.

De ahí que la propuesta eliminación de la suspensión de importaciones responde a criterios de racionalidad económica en virtud de los cuales se ha ido liberando el comercio exterior en forma paulatina, siendo la industria automotriz uno de los pocos sectores que todavía usufructúa el privilegio de un mercado cerrado.

La instauración de un sistema más abierto, finalmente seleccionará en forma natural a aquellos productores que mejor se adapten, impulsando una redistribución del mercado, permitiendo más adecuadas escalas productivas y por ende, un mejoramiento en la actividad del sector para beneficio del consumidor y en fin, para la actividad económica general.

Naturalmente, como ya se dijera, el paso de un sistema rígidamente cerrado y establecido ya por muchos años, a otro de libre competitividad internacional no puede realizarse de inmediato. La propia inercia de una industria tan compleja como esta no lo permitiría sin el riesgo de un serio trastorno de gran consecuencia. Por lo tanto la transformación debe ser gradual y racionalmente programada para dar tiempo suficiente a la adecuación necesaria que se traducirá en un redimensionamiento de cada ente económico y de sus inversiones.

Dentro de las medidas que se proyectan, la definición de los aranceles de importación para los productos finales es de fundamental importancia. En este aspecto, se propone un doble sistema basado en el manejo del arancel y de los precios oficiales, siendo el primero gradualmente descendente y los segundos más estables, fijando a través de estos últimos un pie de igualdad de base impositiva, ante las diversas políticas de precios marginales con que operan los países exportadores.

Dada la importancia que se asigna a este aspecto, se prevé la creación —en el ámbito de este Ministerio— de una Comisión Asesora, a nivel de Subsecretarios, que tendrá la primordial tarea de seguir el curso de la evolución de las importaciones y de los precios del sector y que podrá proponer las medidas correctivas pertinentes.

3. La industria de autopiezas.

La fabricación de componentes de automotores se originó incipientemente en el país durante la última guerra mundial para hacer frente a la fabricación de repuestos. Posteriormente se desarrolló alrededor de las grandes terminales automotrices, de las cuales recibió los impulsos iniciales para incursionar exitosamente en un sector que opera con exigencias tecnológicas de acuerdo a normas internacionales, permitiendo en pasos posteriores la diversificación hacia otras actividades industriales con igual o mayor nivel de exigencia técnica y hasta entonces no desarrolladas en el país.

A partir de la sanción de la Ley Nº 19.135, la industria de autopartes gozó del privilegio de las llamadas listas positivas de importación, por las cuales se le garantizaba prácticamente el monopolio del aprovisionamiento, ya que sólo se autorizaba importar aquello que no se producía localmente, salvo las excepciones otorgadas después de largos y engorrosos trámites.

Las terminales, a través de la rigidez de este mecanismo, encontraron dificultoso poder elegir libremente sus aprovisionamientos, dentro de los porcentajes establecidos para la importación.

Las modificaciones que se proponen restablecerán, también para la industria de autopiezas, la necesidad de competir crecientemente con la oferta internacional, con la protección que suponen los derechos de importación y la limitación de importaciones que imponen los porcentajes mínimos de integración nacional que se requieren. Dada la importancia de dicho sector industrial este Ministerio analizó cuidadosamente su estructura para detectar las posibilidades de adaptación del mismo a una economía más abierta, se tomó como base el estudio realizado en 1975 por la Comisión Bicameral del Congreso Nacional y otros antecedentes al respecto.

De aproximadamente 1.000 empresas encuestadas que componen el grueso de la industria de autopiezas, el 7 % de éstas concentran el 68 % de la producción. Muchas de las fábricas más grandes son filiales de las propias terminales, especialmente en el área del forjado y de la fundición ferrosa, donde éstas representan el grueso de la producción primaria.

La ocupación de mano de obra se concentra en el 18 % de las empresas, ya que éstas absorben un 75 % del personal, tomando como base a aquéllas que ocupan más de 100 personas. Quiere decir que quedaría un 25 % de personal distribuido en empresas de menor envergadura, con menos de 100 personas empleadas, que representan el 82 % de las firmas componentes del sector.

Para cerrar el cuadro conviene mencionar que el 74 % de las firmas está localizado en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires.

Toda esta información, además de mostrar una estructura poco racional para la producción de bienes que por sus características exigen una mayor concentración de esfuerzos, demuestra que el reordenamiento que el segmento necesariamente va a tener que encarar para ponerse a tono con la competencia, resulta viable sin las consecuencias negativas que a veces se le pretende atribuir.

La reforma propuesta prevé eliminar la exención de derechos arancelarios de que gozan las importaciones de autopartes, comprendidas en los porcentajes de importación permitidos, para que obre como natural efecto disuasivo a una tendencia de importación indiscriminada, toda vez que su aplicación provocará un aumento instantáneo del costo de importación.

La aplicación del arancel de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) a las importaciones de autopiezas de las terminales, es una medida necesaria para colocar al sector entero dentro del proceso de incorporación gradual en el marco de la actividad económica general. El mayor costo de los insumos importados será sin duda compensado por la mayor flexibilidad de todo el sistema.

4. El margen de componentes importados.

La flexibilidad de las importaciones, como queda dicho, permitirá una más libre elección de los componentes principalmente en función de su costo, siendo por lo tanto un factor de importancia. Pero de todos modos no se ha creído conveniente liberalizar totalmente el contenido importado de los vehículos.

En el camino del gradualismo, se ha preferido proponer el mantenimiento de la obligación de la integración nacional en una forma anual decreciente hasta límites razonables, limitación que por otra parte, se vería compensada con la posibilidad prevista de promediar el contenido importado dentro de cada categoría. Esto último a su vez facilitará la renovación de modelos, que como es conocido tiene exigencias iniciales de mayor contenido importado debido a la introducción de nuevas tecnologías.

En suma, el establecimiento de un creciente porcentaje de importación y la flexibilización para su ponderación por categoría, brindarían al sector terminal un razonable margen de maniobra como para seleccionar la oferta en materia de componentes, a la vez que el autopartista se ve protegido por la limitación global de importaciones y por el arancel generalizado. Se considera que el método propuesto, equilibra los intereses del sector y el propósito de mejorar la economicidad del sistema en beneficio del usuario.

5. La medición del contenido importado.

Por ser éste un tema controvertido se estudiaron diversas variantes, concluyéndose en que el sistema de aforos es el procedimiento más factible de aplicar y que ofrece las mayores condiciones igualitarias, puesto que se basa en el peso de los componentes del vehículo.

En el año 1964 la ex Secretaría de Estado de Comercio e Industria realizó diversos estudios sobre este sistema, habiéndose llegado a una subdivisión del automotor en veintiséis grupos, que por sus componentes, grados de elaboración y exigencias técnicas iban desde los primarios, tales como las piezas forjadas o fundidas en bruto, hasta las más complejas y de mayor valor unitario, como el instrumental de medición. Se verificaron los precios individuales de los componentes de cada grupo y se promediaron sus pesos, calculándose finalmente el precio ponderado por kilogramo representativo de cada grupo.

Esta estructura se redujo luego a ocho grupos de aforo que son los que se han aplicado hasta la fecha, con ligeros ajustes en sus valores, a través del tiempo. Se le asignó un valor al vehículo terminado, que debía coincidir con el valor en países de origen que se llamó Valor FOB. De la comparación del valor en kilos-aforo de las piezas importadas contra dicho valor del vehículo surge el porcentaje de contenido importado.

En el transcurso del tiempo, la aplicación de este sistema —con el acuerdo de las terminales y autopiecistas en la Comisión Asesora—, llevó a algunas distorsiones, fundamentalmente en los precios relativos de aforos de autopiezas y los valores FOB de los vehículos.

Es por eso que, en las normas proyectadas, se propone reemplazar el valor FOB de origen del vehículo terminado por un aforo uniforme por kilo, clasificado en cinco categorías, de acuerdo a los tipos de vehículos, con cifras que surgen del promedio obtenido comparando los valores FOB de origen con los pesos de los mismos.

Al mismo tiempo para completar el ajuste se actualizaron los valores aforo de las autopiezas.

La experiencia acumulada por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial con referencia al sistema de mediación por aforos propuesto es positiva por su objetividad, practicidad e independencia de la voluntad de


19790201

los funcionarios. Con la adecuación de los valores de aforo promedio de los grupos a los valores actuales y con el establecimiento de una relación permanente entre los precios de las partes y de los vehículos, se evitará en el futuro cualquier distorsión. Además, la publicación semestral del detalle de autopiezas a importar por las terminales convertirá a los interesados en los principales custodios del sistema.

6. Los cambios de modelos y las economías de escala.

La industria automotriz ha llegado a ser, a través de la evolución de las técnicas de producción, una industria intensiva en capital, tanto en el nivel de las plantas terminales como en el de la fabricación de las principales autopiezas. Requiere cuantiosas inversiones para su equipamiento, su herramental y su desarrollo de ingeniería y técnica accesoria.

Mientras mayor sea el volumen de producción por unidad de tiempo, menor será el número de unidades temporales que se requerirá para amortizar aquellas inversiones. Naturalmente, también será posible acelerar la recuperación del capital a través de un mayor precio unitario; pero esa intención que sólo es factible en ausencia de competencia, en parte se frustrará a través de la reducción del volumen de ventas que la misma producirá.

De hecho en las economías modernas altamente competitivas, la amortización de las inversiones no puede hacerse —por razones de competencia— en función de la vida útil, sino en función del volumen de producción útil. De este modo, la carga unitaria de amortización tiende a ser constante, aunque los volúmenes de producción sean diferentes.

El mercado argentino, pos simples razones demográficas, presenta una demanda restringida con respecto a los términos ideales. Es este un factor más que se agrega a otros para encarecer el producto final. La expansión del mercado, debida a la evolución económica, el mejoramiento del poder adquisitivo, y la reducción de precios que podrá derivarse de las medidas enunciadas coadyuvarán a aumentar la demanda, pero difícilmente podrán por sí mejorar sustancialmente las escalas.

Unicamente la racionalización que el sector debe encarar, la unificación de fabricantes y la apertura a la exportación podrán llevar las escalas a valores más razonables.

La posibilidad de introducir nuevos modelos, que el reordenamiento significa, aportará nuevas tecnologías y abrirá nuevas perspectivas de intercambio internacional. Se considera que esta medida posibilitará un adecuado reordenamiento y actualización del sector permitiendo a cada productor tomar la decisión de lanzar un nuevo modelo en función de la demanda del mercado. En un sistema competitivo las decisiones de un productor están siempre motivadas por el interés de los consumidores.

Una forma de lograr la economía de escala es intensificar la exportación. Un camino que se ofrece en tal sentido y que se ha practicado con éxito en otras plazas, es el de los intercambios compensados con otros países. Esto significa ceder parte del mercado interno de autocomponentes para obtener de los productores externos una porción de su mercado de autocomponentes y conjuntos.

De esta forma, si bien se cede parte de lo que se fabrica actualmente, que sería aquello que se produce con menor ventaja comparativa, se posibilita la apertura de nuevos e importantes mercados externos para los rubros remanentes, brindando así para los que lo fabrican, verdaderas escalas económicas que los colocarán en competencia de precios internacionales, con el consiguiente beneficio para los precios internos. Esto puede convertirse en una pieza clave en el reordenamiento y la eficacia del sector.

7. Otros aspectos de la modificación del régimen.

Siguiendo el orden de medidas que flexibilizan el sistema automotriz, se han quitado las trabas existentes en la integración vertical de las empresas que imponía la Ley Nº 19.135. Los resultados de dicha imposición, por otra parte discriminatoria y atentatoria a la libertad necesaria para desarrollar la propia actividad, se han traducido a lo largo de su aplicación, en una virtual paralización de las inversiones de las terminales para encarar nuevos procesos tecnológicos, en las áreas en que los autopartistas no tuvieron interés o capacidad para realizar, con el consecuente atraso en la materia.

Se entiende que toda integración vertical encarada por una terminal, tiene el carácter de subsidiariedad, ya que en general se lleva a cabo cuando el autopartista no la realiza o no ofrece condiciones económicas satisfactorias. Por lo tanto, se estima como muy importante restablecer este derecho. En otro orden de cosas, no se cree oportuno modificar el régimen de la Ley Nº 20.754, dado que en 1980 la empresa cuya actividad regula se verá enmarcada en el régimen general y sometida a las reglas de la competencia del sector.

El conjunto de medidas propiciadas, si bien complejas por la propia estructura sectorial, ha sido limitado al máximo que las circunstancias permiten, respetando en sus lineamientos los principios fundamentales que conducen a la libertad económica, en atención a los intereses de los componentes del sector, de los usuarios y a los superiores de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

ESTRUCTURA DE COSTOS PROMEDIO DE AUTOMOTORES SOBRE PRECIO DE VENTAS DE FABRICAS SIN IMPUESTOS

	%
Mano de Obra	16
Autopiezas nacionales	55
Autopiezas importadas	8
Materias primas	5
Gastos generales	8
Costos financieros	8

CLASIFICACION DE LAS EMPRESAS DE AUTOPIEZAS SEGUN TAMAÑO

Estrato ocupacional	Número de empresas y valor de la producción que corresponde a cada estrato ocupacional (en %) Empresas	Producción
Hasta 10	25,8	0,91
11—50	42,5	7,13
51—100	13 7	7,65
101—300	11,2	16,76
Más de 500	6,8	67,59

PERSONAL OCUPADO AL 1º-1-77

Empresas Terminales	49.000
Autopiezas	10[illegible]
Comercialización de Automotores y Repuestos	120.[illegible]
Servicio de Reparación y Mantenimiento	155.[illegible]
	425.100

TRANSACCIONES ENTRE FABRICAS TERMINALES Y SUBSIDIARIAS PROPORCION EN RELACION A LAS COMPRAS TOTALES DE AUTOPIEZAS
(Año 1972 en miles de $)

Terminal	A Total compras autopiezas	B Compras a subsidiarias y terminales	B/A Porcenta
Renault	439 437	90.339	20,6
Ford	858.970	117.403	13,7
General Motors	463.232	33.256	7,9
Safrar	330.814	19.352	5,8
IME	102.043	4.8 8	4,8
Deutz	23.324	47	0,2
Citroën	190.769	63.529	33,3
Fiat	475.119	39.334	8,3
Mercedes Benz	294.106	21.104	7,2
Chrysler	345.243	37.857	11,0
TOTAL	3.523.637	429.919	12,2

PERSONAS OCUPADAS EN EL SECTOR INDUSTRIAL AUTOPARTISTA EN 19 DISTRIBUIDAS SEGUN TAMAÑO DE LAS EMPRESAS Y LOCALIZACION

Localización	Estrato ocupacional Hasta 10	11-50	51-100	101-300	Más de 300	Total	
Capital Federal	4.8	2.840	2.763	3.664	3.877	13.822	14
Gran Buenos Aires	582	5.821	5.437	13.707	32.623	58.180	61
Resto prov. Bs. As.	54	297	149	538	3.075	4.504	[illegible]
Santa Fe	104	795	877	759	3.341	5.876	[illegible]
Córdoba	250	1.790	1.376	1.803	5.414	10.633	11
Otras provincias	12	115	—	—	804	931	1
TOTAL	1.490	11.658	10.593	21.071	49.134	93.946	

LEY Nº 21.932

Buenos Aires, 26 de enero de 1979

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — La producción de automotores por parte de las empresas terminales y la importación de automotores estarán regidas por la presente ley y su reglamentación.

ARTICULO 2º — Son objetivos de las normas a que alude el artículo anterior:

a) Insertar al sector productor dentro de los lineamientos fundamentales del orden económico general;
b) Posibilitar el mejoramiento tecnológico del sector;
c) Permitir la ampliación y apertura de mercados de exportación a través de nuevos mecanismos de intercambio;
d) Inducir a una creciente competitividad tanto interna como externa, con el consiguiente mejoramiento relativo de los niveles de precios al usuario.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo Nacional podrá autorizar la instalación de nuevas empresas terminales productoras de automotores o el cambio de titularidad de las existentes en actividad a la fecha de sanción de la presente ley, ya sea por venta, fusión, absorción o asociación, previa evaluación y dictamen de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 4º — El Poder Ejecutivo Nacional dictará antes del 31 de marzo de 1979 la reglamentación a que se alude en el artículo primero la que deberá responder a las siguientes pautas:

a) Establecer la clasificación de automotores de producción nacional;
b) Determinar los porcentajes de autopiezas importadas que podrán incorporar las empresas terminales a los automotores de producción nacional, sobre la base de la relación entre valores de aforo de las autopiezas y valores de aforo de vehículos completos. Dichos porcentajes compatibilizarán la necesidad de una mayor libertad de decisión en materia de producción de automotores con el nivel de desarrollo alcanzado por la industria de autopiezas en el país.
Con respecto a la fabricación de automotores para exportar, las terminales podrán incrementar dichos porcentajes, en el caso que se encuadren en el régimen vigente de admisión temporaria.
c) Hacer posible el promedio de autopiezas importadas entre los modelos que las empresas produzcan dentro de la misma categoría, pudiendo establecerse un porcentaje mínimo de integración nacional para cualquier modelo de la categoría cuando las circunstancias lo hagan necesario;
d) Establecer un nivel arancelario a aplicarse a la importación de automotores, que asegure que la competencia externa sea razonable y gradual, sobre la base de un sistema de derechos y precios oficiales mínimos de importación.
Los precios oficiales mínimos no podrán ser inferiores a sus similares en el mercado interno del país de origen, y deberán contemplar la imposición de un flete mínimo teniendo en cuenta además, la política de reciprocidad que mantengan los países exportadores en materia de importación de automotores.
e) Establecer normas de intercambio compensado sobre la base de que el monto de las exportaciones generadas por este mecanismo sea por lo menos igual al de las importaciones;
f) Designar a la Autoridad de Aplicación con sus atribuciones y responsabilidades;
g) Establecer las condiciones de inscripción de los automotores de producción nacional y de los importados, en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

ARTICULO 5º — A las empresas terminales de la industria automotriz que no cumplan las normas a que alude el artículo primero se le aplicarán, según su gravedad, las siguientes sanciones:

a) En caso de incumplimientos meramente formales, multas de hasta el cinco por ciento (5 %) del monto actualizado del activo corriente y no corriente.
b) Otros incumplimientos:
   1. Caducidad de la autorización para la fabricación de automotores en el país.
   2. Multas a graduar de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del monto actualizado del activo corriente y no corriente.

Las sanciones que impusiere la Autoridad de Aplicación serán recurribles dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación, a opción del infractor, mediante apelación directa ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal; o por vía de reconsideración ante aquella Autoridad, con lo que quedará definitivamente cerrada la instancia administrativa. La resolución que recaiga en este recurso será apelable ante la mencionada Cámara, en iguales términos que la apelación directa.

Los recursos previstos en el presente artículo deberán fundarse en el mismo escrito de su interposición.

En el supuesto que la sanción de multa fuere recurrida y oportunamente con-

formada por pronunciamiento definitivo, la misma será actualizada desde la fecha de su imposición por la Autoridad de Aplicación, hasta el momento de su efectivo pago, de acuerdo a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

ARTICULO 6º — La presente ley entra en vigencia el 31 de enero de 1979.

ARTICULO 7º — Derógase a partir del 31 de enero de 1979 la Ley Nº 19.135.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional una expedición de escalamiento.

DECRETO
Nº 224
Bs. As., 26|1|79

VISTO el Expediente Nº 281|78 de la Secretaría de Estado de Acción Social y lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que entre los meses de julio y noviembre de 1979, una expedición argentina intentará el escalamiento del Cerro Manaslú de la Cordillera del Himalaya.

Que esta expedición está organizada por el Club Andino Buenos Aires y auspiciada por la Federación Argentina de Ski y Andinismo.

Que este evento servirá para difundir la verdadera imagen de la República y su deporte a través del Andinismo.

Que se hace necesario aportar la colaboración de los distintos organismos oficiales para la mejor realización del evento.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase de interés nacional la expedición argentina al Cerro Manaslú en la Cordillera del Himalaya, a realizarse entre los meses de julio y noviembre de 1979.

Art. 2º. — Los Ministerios y Secretarías de Estado brindarán la colaboración necesaria y acordarán los trámites y facilidades o excepción que correspondan.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.

AERONAVEGACION COMERCIAL

Autorízase a una empresa extranjera a operar dos vuelos semanales.

DECRETO
Nº 217
Bs. As., 26|1|79

VISTO el Expediente Nº 458.493 (F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de julio de 1978 fue suscripto en Estocolmo un Memorándum de Entendimiento entre las autoridades de aviación civil de la República Argentina y de Dinamarca, Noruega y Suecia.

Que dicho acto tuvo por finalidad la regulación de las relaciones aerocomerciales entre la República Argentina y los Países Escandinavos, en vista de la expiración de los acuerdos que los regían provisionalmente desde el 26 de marzo de 1948.

Que en el citado documento quedaron fijadas las condiciones aplicables para que la Empresa Scandinavian Airlines System (S.A.S.) continúe operando sus servicios entre los Países Escandinavos y la República Argentina.

Que el acuerdo logrado tendrá vigencia por tres (3) años y la empresa iniciará sus servicios conforme al mismo a partir de enero de 1979.

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del acto administrativo que asegure al transportador extranjero los derechos comprometidos por la parte argentina en el Memorándum de Entendimiento y garantice a la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas el ejercicio de la reciprocidad resultante, en oportunidad de efectuar similar presentación ante los Gobiernos de los Países Escandinavos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Scandinavian Airlines System (S.A.S.) a operar dos (2) vuelos semanales, en las rutas: Países Escandinavos - Lisboa (Portugal) - Río de Janeiro (Brasil) - San Pablo (Brasil) - Buenos Aires (República Argentina) y viceversa, y Países Escandinavos - Lisboa (Portugal) - Río de Janeiro (Brasil) - Montevideo (Uruguay) - Buenos Aires (República Argentina) y viceversa, conforme a lo siguiente:

1º) Derechos de tráfico de pasajeros, correo y carga de 3ª y 4ª libertades y

2º) Derechos de parada estancia en Lisboa (Portugal) - Río de Janeiro (Brasil) y San Pablo (Brasil) para el tráfico de pasajeros con origen en los Países Escandinavos y destino Buenos Aires (República Argentina) y para el originado en Buenos Aires (República Argentina), destinados a dichos países.

3º) Derechos de tráfico de 5ª libertad para cargas procedentes o destinadas a Buenos Aires (República Argentina) que constituyan consignaciones de manufacturas producidas por empresas escandinavas y sus filiales, establecidas en la República Argentina o en el extranjero.

Art. 2º — En los servicios convenidos, la Empresa Scandinavian Airlines System (S.A.S.) tendrá en Buenos Aires, derecho a embarcar hasta 238 pasajeros y a desembarcar hasta igual número, semanalmente.

Art. 3º — La empresa mencionada podrá omitir los puntos intermedios ubicados en las rutas descriptas en el Artículo 1º del presente, así como también incorporar la escala Santiago de Chile, a su opción.

Art. 4º — Antes de la iniciación de los servicios autorizados, la empresa deberá someter a la aprobación del Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Fuerza Aérea — Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial) los seguros que cubran la responsabilidad por daños a terceros en superficie, pasajeros y carga, de conformidad con los convenios internacionales en vigor, como asimismo las tarifas, horarios y equipo.

Art. 5º — Facúltase al Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Fuerza Aérea — Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial) para autorizar las tarifas, horarios, equipo y sus características, la omisión y reincorporación de puntos en cualquier o en todos los vuelos, siempre y cuando por lo menos, un punto en el territorio de cualquiera de los Países Escandinavos sea servido en cada vuelo y el cambio de equipo en cualquier punto de las rutas autorizadas.

Art. 6º — Los servicios deberán operarse con estricta sujeción al Memorándum de Entendimiento suscripto el 5 de julio de 1978 entre las autoridades de aviación civil de la República Argentina y de los Países Escandinavos, a las leyes, reglamentaciones y normas nacionales vigentes, y a condiciones de reciprocidad de tratamiento por parte de las autoridades de los Países Escandinavos en oportunidad que la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas solicite autorización para operar servicios aerocomerciales hacia y desde dichos territorios.

Art. 7º — Los servicios autorizados por este Decreto tendrán validez hasta el 1º de enero de 1982.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
Carlos W. Pastor.

AERONAVEGACION COMERCIAL

Autorízase a una empresa extranjera a explotar un servicio de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo.

DECRETO
Nº 218
Bs. As., 26|1|79

VISTO el expediente Nº 458.093 (F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 68|78 se autorizó a la empresa Braniff Airways Inc. a explotar servicios aéreos regulares de pasajeros, carga y correo, entre los Estados Unidos de América y la República Argentina, según lo especificado en el Decreto Nº 1.883|77 y sobre la base de lo convenido en el Acta de Entendimiento firmada por las autoridades aeronáuticas de los dos países el 19 de julio de 1977, ratificada por ambos gobiernos el 22 de setiembre del mismo año.

Que conforme con ello, la empresa citada cumple normalmente los servicios de tal carácter con la República Argentina.

Que no fue posible dictar en su momento, el documento único de operación amplio convenido en la Cláusula 2-A de aquél, por no haberse recibido de la autoridad estadounidense la comunicación prevista en la Cláusula 2-D de la citada Acta, para la designación de Braniff Airways Inc., como operador de servicios puros de carga, siendo reemplazado por el Decreto Nº 68|78 para facilitar, dentro del propósito de flexibilidad y reciprocidad acordado, el cumplimiento de los proyectos empresarios.

Que la autoridad pertinente de aquel país ha procedido a notificar la designación de la empresa de referencia para realizar vuelos semanales puros de carga, dentro de los límites establecidos para su bandera por la ya señalada 2-D del Acta de Entendimiento.

Que si bien Braniff Airways Inc., no se encuentra por el momento en condiciones de ejercer esa prestación, resulta procedente el dictado de la norma administrativa que haga efectivo el otorgamiento de los derechos comprometidos por la parte argentina en favor de las empresas designadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, en procura de consolidar la totalidad de las autorizaciones conforme lo establece la mencionada Cláusula 2-D, sujeto esto a la más estricta reciprocidad de tratamiento por parte de las autoridades de ese país respecto de las empresas designadas por el Gobierno Argentino.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa Braniff Airways Inc., a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo entre los Estados Unidos de América y el punto terminal Buenos Aires (Argentina), vía Cuba; Ciudad de México (México); Panamá; Bogotá y Cali (Colombia); Quito y Guayaquil (Ecuador); Lima (Perú); Santiago de Chile (Chile); La Paz (Bolivia) y Asunción (Paraguay).

Art. 2º — La empresa operará su servicio ateniéndose, en fecha y capacidad al programa que se indica:

— Desde el 15 de octubre de 1977 al 14 de abril de 1978: hasta diez (10) vuelos semanales con aeronaves DC-8 o similares o el equivalente en aeronaves de fuselaje ancho.
— Desde el 15 de abril de 1978 al 14 de octubre de 1979: hasta once (11) vuelos semanales con aeronaves DC-8 o similares o su equivalente en aeronaves de fuselaje ancho.
— Desde el 15 de octubre de 1979 al 14 de octubre de 1980: hasta doce (12) vuelos semanales con aeronaves DC-8 o similares o su equivalente en aeronaves de fuselaje ancho.
— Desde el 15 de octubre de 1980 al 14 de octubre de 1982: hasta trece (13) vuelos semanales con aeronaves DC-8 o similares o su equivalente en aeronaves de fuselaje ancho.
— Desde el 15 de octubre de 1982 al 31 de octubre de 1983: hasta catorce (14) vuelos semanales con aeronaves DC-8 o similares o su equivalente en aeronaves de fuselaje ancho.

La equivalencia con aeronaves de fuselaje ancho debe ser aplicada de acuerdo con lo acordado en el punto 2 del Anexo C del Acta de Entendimiento citado en los Considerandos del presente instrumento.

Art. 3º — Autorízase, asimismo, a la empresa Braniff Airways Inc., a operar hasta dos (2) vuelos semanales, puros de carga con aeronaves DC-8 o similares, o su equivalente en aeronaves de fuselaje ancho, conforme la relación prevista en el último párrafo del artículo 2º precedente, sobre la ruta incluida en el artículo 1º, desde a fecha de vigencia de presente Decreto hasta el 1º de noviembre de 1980, salvo que, como resultado de la consulta prevista en la Cláusula 2-D del Acta de Entendimiento, se resolviera, de común acuerdo, mantener el número de dos (2) vuelos puros de carga hasta el 31 de octubre de 1983.

Art. 4º — Autorízase asimismo a dicha empresa a diferir la iniciación de dichos servicios puros de carga, condicionada a sus intereses empresarios.

Art. 5º — Antes de la iniciación de los servicios autorizados, la empresa deberá someter a la aprobación del Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial) los seguros que cubran la responsabilidad por daños a terceros en superficie, pasajeros y carga, de conformidad con los convenios internacionales en vigor, como asimismo las tarifas y horarios.

Art. 6º — Facúltase al Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial) para autorizar las tarifas; horarios y sus características; la omisión de puntos en cualquiera o todos los vuelos, siempre y cuando, por lo menos, un punto en el territorio nacional de la empresa autorizada sea servido en cada vuelo; la combinación de escalas sobre la ruta autorizada y el cambio de equipo en cualquier punto indicado en la ruta, conforme lo determinado en el Acta de Entendimiento suscripta con fecha 19 de julio de 1977.

Art. 7º — Los servicios deberán operarse con estricta sujeción al Acta de Entendimiento, a las leyes, reglamentaciones y normas nacionales vigentes y a condiciones de reciprocidad de tratamiento por parte de las autoridades de los Estados Unidos de América para con las empresas de bandera argentina que soliciten similares servicios.

Art. 8º — Los servicios autorizados por el presente Decreto, tendrán validez hasta el 31 de octubre de 1983 —con excepción contemplada en el artículo 3º— salvo que en el período de vigencia le fueran impuestos a los transportadores aéreos argentinos cancelaciones o restricciones fuera de los términos del Acta de Entendimiento, caso en el que caducará de pleno derecho.

Art. 9º — El presente Decreto reemplaza, a partir de la fecha de su vigencia, al Decreto Nº 68|78 que queda derogado.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
Carlos W. Pastor.

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Empresa Nacional de Telecomunicaciones.
Autorízase una contratación.

DECRETO
Nº 198
Bs. As., 25|1|79

VISTO el Expediente letra ENTel, número 3999, año 1978, mediante el cual se solicita autorización para la adquisición por parte de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de ocho mil (8.000) modems de canal para sistemas coaxiles y de microondas nuevos y existentes, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la contratación que se propicia para concretar, dentro de los próximos tres (3) años, la habilitación de nuevos sistemas de alta y baja capacidad y ampliación de múltiplex en sistemas coaxiles y de microondas existentes, hecho que resulta de vital importancia para las comunicaciones de larga distancia del país, en sus enlaces con la Red General y en especial entre las ciudades terminales del sistema.

Que con ello se posibilitará la interconexión de las Centrales Urbanas y los Centros Automáticos Interurbanos contratados y en proceso de contratación, cuya habilitación cuenta con fechas ya determinadas en los planes de corto y mediano plazo elaborados por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Que de concretarse la compra propuesta se obtendría como resultado el aprovechamiento de la infraestructura interurbana del área Norte y Noroeste del país, en forma integral, a nivel de bastidores, fuentes de alimentación, generadores de portadora, re-

FOLLETO
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Leyes, Decretos y Ordenanzas
CON INDICE GENERAL Y ANALITICO

- Ley Nº 19.549 - De procedimientos administrativos
- Decreto Nº 1759/72 - Reglamentación de la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 7314/72 - Plazo de vigencia para procedimientos especiales
- Decreto Nº 9101/72 - Vigencia de diversos procedimientos
- Ley Nº 20.261 - Declara aplicable a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 1744/73 - Sustitúyense artículos del Decreto Nº 1759/72
- Decreto Nº 242/74 - Dictámenes jurídicos vinculados al personal civil de la Administración Pública Nacional
- Decreto Nº 1383/74 - Normas para sustitución de recursos de alzada en la Corporación de Empresas Nacionales
- Ley Nº 21.686 - Modificaciones a la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 3700/77 - Modificaciones al Decreto Nº 1.759/72
- Ordenanza Municipal Nº 33.264 - Apruébase el Reglamento de procedimiento administrativo municipal

SOLICITELO EN:

Avda. Santa Fe 1659 de 12.45 a 17

Precio $ 4.000.-

Editado por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

puestos, instrumental, elementos de conmutación, papeles de contestación y microteléfonos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a contratar directamente, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 13, inciso m) de su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto Nº 2.748|78, con las firmas Telettra Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial y Fiat Concord Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la provisión, instalación y puesta en servicio de ocho mil (8.000) modems de canal, elementos asociados de múltiplex en localidades varias de la República Argentina y provisión de instrumentos y de repuestos al precio de cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con cuarenta y ocho dólares estadounidenses (u$s 4.699.354,48) correspondientes a los suministros importados, con más un mil trescientos noventa millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos ($ 1.390.569.595) correspondientes a los suministros de origen nacional y treinta y nueve mil doscientos dieciséis dólares estadounidenses (u$s 39.216) y veintitres millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos ($ 23.478.000) imputables a documentación técnica, en las condiciones fijadas en la oferta de fecha 9|2|78 formulada por las firmas citadas, en forma conjunta y solidaria, y cartas modificatorias y aclaratorias de fechas 3|4|78, 10|5|78, 8|1|78, 21|11|78 y 27|11|78 que como Anexo I forman parte del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

CULTURA Y EDUCACION

Instituto Privado Politécnico de Buenos Aires.
Apruébanse sus planes de estudios.

DECRETO
Nº 220
Bs. As., 26|1|79

VISTO el Expediente Nº 29.886|74 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, en el cual el Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Politécnico de Buenos Aires" (A-753) de la Capital Federal, solicita la aprobación definitiva de los planes de estudios de nivel terciario no universitario para las carreras de "Técnico Superior en Estadística de Empresa" y "Analista en Computación Administrativa" y de "Técnico Superior en Racionalización Administrativa" y "Analista en Control de Gestión", cuya aplicación con carácter experimental fue autorizada por Resolución Ministerial Nº 2.517|74, con ajustes curriculares aprobados por Disposiciones Nros. 1.557|77 y 86|78 de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, y

CONSIDERANDO:

Que los citados planes incrementan las opciones de nivel terciario no universitario en su modalidad técnica.

Que al posibilitar la capacitación, permitirán cubrir las demandas de personal especializado en el área de la dirección científica de las empresas.

Que habiéndose realizado la evaluación correspondiente, el Ministerio de Cultura y Educación —a través de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada— produce informe favorable.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los planes de estudios de nivel terciario no universitario para las carreras de "Técnico Superior en Estadística de Empresas" y "Analista en Computación Administrativa" y de "Técnico Superior en Racionalización Administrativa" y "Analista en Control de Gestión", que como anexos I y II forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

ANEXO I

PLAN DE ESTUDIOS PARA LA CARRERA DE "ANALISTA EN COMPUTACION ADMINISTRATIVA"

1. Identificación del plan
   1.1. Denominación: Formación de especialistas en Computación Administrativa
   1.2. Nivel: Terciario
   1.3. Modalidad: Técnica
   1.4. Especialidad: Computación
   1.5. Duración de la carrera: seis (6) cuatrimestres
   1.6. Ciclos
      1.6.1. Primer ciclo: Técnico Superior en Estadística de Empresa: Tres (3) cuatrimestres
      1.6.2. Segundo ciclo: Analista en Computación Administrativa: Tres (3) cuatrimestres
   1.7. Títulos que otorga
      1.7.1. Técnico Superior en Estadística de Empresa
      1.7.2. Analista en Computación Administrativa
   1.8. Condiciones de ingreso: Estudios secundarios completos
2. Caracterización del egresado:
   El Técnico Superior en Estadística de Empresa es un profesional capacitado para resolver los problemas estadísticos de las empresas públicas y privadas, mediante la utilización de Sistemas de Procesamiento Electrónico de Datos.
   El Analista en Computación Administrativa es un profesional capacitado para resolver los problemas estadísticos y administrativos de las empresas públicas y privadas, mediante la utilización de Sistemas de Procesamiento Electrónico de Datos.
   2.1. Tareas que se realizan
      —El Técnico Superior en Estadística de Empresa
      2.1.1. Trabajos estadísticos que comprenden:
         a) Preparar y efectuar encuestas estadísticas
         b) Determinar la forma de presentación de la información
         c) Efectuar estudios de estadística aplicada
         d) Coordinar los trabajos de equipos técnicos del área
      2.1.2. Análisis previo a la programación de los procesos de cálculo
      2.1.3. Programación que comprende:
         a) Programación de temas de cálculo
         b) Análisis de consistencia y coherencia de los datos
         c) Depuración de los programas
      —El Analista de Computación Administrativa
      Las tareas indicadas para el Técnico Superior en Estadística de Empresas, más:
      2.1.1. Efectuar estudios de cálculo financiero
      2.1.2. Análisis previo a la programación de los procesos administrativos
      2.1.3. Programación en temas administrativos
      2.1.4. Aplicar a la Empresa la Investigación Operativa lineal y los procesos administrativos
   2.2. Campo profesional
      2.2.1. Para el Técnico Superior en Estadística de Empresa
         a) Oficina de estadística de una empresa u organismo
         b) Oficina de control de calidad de una empresa industrial
         c) Compañía consultora en estadística
      2.2.2. Para el Analista en Computación Administrativa
         Lo indicado en 2.2.1.; más:
         a) Centros de cómputos oficiales o privados
         b) Compañías consultoras en sistemas
         c) Organismos y dependencias oficiales y privadas que utilicen centros de cómputos
         d) Compañías proveedoras de equipos de computación
   2.3. Puestos de trabajo
      2.3.1. El Técnico Superior en Estadística de Empresa se puede desempeñar como "Técnico" bajo las órdenes de un Licenciado en Estadística u otro profesional del área.
      2.3.2. El Analista en Computación Administrativa puede trabajar en forma independiente o en relación de dependencia en organismos o empresas hasta el nivel de Analista Mayor.
3. Competencia del título
   Título de Técnico Superior en Estadística de Empresa
   Habilita para trabajar en tareas estadísticas, efectuar encuestas, realizar el análisis, programación y depuración de los sistemas estadísticos en oficinas de estadística de empresas u organismos oficiales y privados, oficinas de control de calidad y compañías consultoras en estadística.
   Título de Analista en Computación Administrativa
   Habilita para trabajar en tareas estadísticas, efectuar encuestas, realizar el análisis, programación y depuración de los sistemas administrativos y estadísticos de empresas públicas y privadas, mediante la utilización de Sistemas de Procesamiento Electrónico de Datos.
4. Currículo
   4.1. Estructura del plan de estudios
   Primer ciclo: Técnico Superior en Estadística de Empresa

Asignaturas	Horas de 45 minutos	Duración	Correlatividad
Complementos de matemática (CM)	24	2 primeras semanas	—
Introducción a la geometría analítica (IGA)	48	Cuatrimestral	CM
Algebra I (A-I)	48	"	CM
Programación I (P-I)	48	"	CM
Introducción al análisis matemático (IAM)	48	"	CM
Introducción a la estadística (IE)	48	"	CM
Programación II (P-II)	48	"	P-I
Cálculo I (C-I)	48	"	IAM
Estadística aplicada a la empresa (EAE)	48	"	IE
Administración (A)	48	"	—
Antropología filosófica (AF)	24	Bimestral	—
Etica Profesional (EP)	24	"	—

Segundo ciclo: Analista en computación administrativa

Asignaturas	Horas de 45 minutos	Duración	Correlatividad
Cálculo financiero (CF)	48	Cuatrimestral	IE
Algebra II (A-II)	48	"	A-I
Introducción a la programación administrativa (IPA)	48	"	P-I
Computación aplicada a la empresa I (CAE-I)	48	"	P-II
Cálculo matricial (CAM)	48	"	A-I
Programación administrativa (PA)	48	"	IPA
Computación aplicada a la empresa II (CAE-II)	48	"	PA
Ecuaciones diferenciales (ED)	24	Bimestral	C-I
Cálculo numérico (CN)	24	"	C-I
Técnicas de la comunicación (TC)	24	"	—
Sistemas de procesamiento electrónico de datos I (SPED-I)	24	"	—
Sistemas de procesamiento electrónico de datos II (SPED-II)	24	"	SPED-I

5. Objetivos de la carrera
   5.1. Adquirir los conocimientos matemáticos, estadísticos, administrativos y de computación necesarios para resolver los problemas administrativos y de cálculo de la empresa mediante el procesamiento electrónico de datos.
   5.2. Satisfacer las necesidades de personal ejecutor de análisis y programación.
6. Asistencia de los alumnos
   Las asignaturas del plan son bimestrales y cuatrimestrales.
   Los alumnos se inscriben por materia con un mínimo de una y un máximo de cinco por cuatrimestre. Para regularizarse, los alumnos deben cumplir con el setenta y cinco (75 %) de asistencia a las clases dictadas de cada asignatura.
7. Trabajos prácticos
   Todas las asignaturas tienen trabajos prácticos. Para mantener su condición de regular, el alumno deberá tener aprobado el setenta y cinco por ciento (75 %) de los trabajos prácticos o tareas específicas equivalentes, que cada profesor indique.
8. Evaluación y promoción de los alumnos
   Las asignaturas bimestrales se evalúan con un examen final, y las cuatrimestrales, con un examen parcial —o su recuperatorio— que se toma en la mitad del cuatrimestre, y un examen final. Para presentarse a examen de una asignatura se deben tener aprobadas las correlatividades correspondientes. La promoción es por asignatura.

ANEXO II

PLAN DE ESTUDIOS PARA LA CARRERA DE "ANALISTA EN CONTROL DE GESTION"

1. Identificación del plan
   1.1. Denominación: Formación de especialistas en Control de Gestión
   1.2. Nivel: Terciario
   1.3. Modalidad: Técnica
   1.4. Especialidad: Control de Gestión
   1.5. Duración de la carrera: Seis (6) cuatrimestres
   1.6. Ciclos
      1.6.1. Primer ciclo: Técnico Superior en Racionalización Administrativa: Tres (3) cuatrimestres.
      1.6.2. Segundo Ciclo: Analista en Control de Gestión: Tres (3) cuatrimestres.
   1.7. Títulos que otorga
      1.7.1. Técnico Superior en Racionalización Administrativa
      1.7.2. Analista en Control de Gestión
   1.8. Condiciones de ingreso: Estudios secundarios completos
2. Caracterización del egresado
   El Técnico Superior en Racionalización Administrativa es un profesional capacitado en resolver los problemas que implican el estudio de Tiempos, el estudio de Métodos y el estudio de Procesamientos administrativos.
   El Analista en Control de Gestión es un profesional capacitado en la medición periódica de la posición de la empresa para determinar en qué medida la gestión de la misma se ha apartado de lo programado e intervenir en la proposición de las medidas correctivas correspondientes, utilizando para ese fin Sistemas de Procesamiento Electrónico de Datos.
   2.1. Tareas que realizan
      El Técnico Superior en Racionalización Administrativa

2.1.1. Estudios de Métodos
a) Analizar los métodos empleados y proponer modificaciones que los perfeccionen.
b) Confeccionar los cursogramas y otros documentos que expliciten las mejoras propuestas.
c) Efectuar el seguimiento posterior de los métodos implantados.

2.1.2. Estudios de Tiempos
a) Cronometrar las tareas de un proceso.
b) Realizar el análisis probabilístico de los resultados.
c) Realizar muestras del trabajo.

2.1.3. Estudios de procedimientos
a) Analizar los procedimientos administrativos.
b) Realizar proposiciones de optimización de los mismos.

El Analista en Control de Gestión
Las tareas indicadas para el Técnico Superior en Racionalización Administrativa, más
El análisis de gestión de las posiciones
a) Comercial
b) De producción
c) Financiera
d) Económica

2.2. Campo profesional
2.2.1. Para el Técnico Superior en Racionalización Administrativa
a) Oficina de Organización y Métodos de entidades estatales y privadas.
b) Oficina de Organización y Sistemas de entidades estatales y privadas.
c) Oficina de Tiempos y Métodos de empresas industriales.
d) Compañía consultora en Racionalización Administrativa.

2.2.2. Para el Analista en Control de Gestión
El indicado en 2.2.1., más:
a) Oficina de Control de Gestión
b) Oficina de Comercialización
c) Oficina de Análisis Económico-Financiero
d) Oficina de control de la producción

2.3. Fuentes de Trabajo
2.3.1. El Técnico Superior en Racionalización Administrativa se puede desempeñar como "Técnico" bajo las órdenes de un Licenciado en Administración u otro profesional del área.
2.3.2. El Analista en Control de Gestión puede trabajar en forma independiente, como consultor, o en relación de dependencia en Organismos o Empresas hasta el nivel de Analista Mayor.

3. Competencia del título
Título de Técnico Superior en Racionalización Administrativa:
Habilita para trabajar en Estudios de Tiempos, Métodos y Procedimientos en Oficinas de Tiempos y Métodos, Organización y Sistemas u otras del área, en Organismos Estatales y Privados.
Título de Analista en Control de Gestión:
Habilita para trabajar en Análisis de Control de Gestión en las oficinas técnicas relacionadas con el control de gestión en Organismos Estatales y Privados, mediante el uso de Sistemas de Procesamiento Electrónico de Datos.

4. Currículo
4.1. Estructura del plan de estudios
Primer ciclo: Técnico Superior en Racionalización Administrativa.

Asignaturas	Horas de 45 minutos	Duración	Correlatividad
Complementos de Matemática (CM)	24	2 primeras semanas	—
Introducción a la geometría analítica (IGA)	48	Cuatrimestral	CM
Algebra I (A-I)	48	"	CM
Administración (A)	48	"	—
Introducción al Análisis matemático (IAM)	48	"	CM
Estudio de Tiempos y Métodos (T y M)	48	"	—
Introducción a la Estadística (IE)	48	"	CM
Estadística aplicada a la Empresa (EAE)	48	"	IE
Elementos de contabilidad (EC)	48	"	—
Antropología filosófica (AF)	24	Bimestral	—
Etica profesional (EP)	24	"	—
Racionalización Administrativa	48	Cuatrimestral	—

Segundo Ciclo: Analista en Control de Gestión

Asignaturas	Horas de 45 minutos	Duración	Correlatividad
Cálculo I (C-I)	48	Cuatrimestral	IAM
Control de Gestión (CG)	48	"	A
Programación I (P-I)	48	"	CM
Finanzas de la empresa (FE)	48	"	EC
Contabilidad Superior (CS)	48	"	EC
Programación II (P-II)	48	"	P-I
Cálculo matricial (CAM)	48	"	A-I
Análisis de estados	48	"	CS
Computación aplicada a la gestion (CAG)	48	"	P-II
Técnicas de la comunicación (TC)	24	Bimestral	—
Sistemas de procesamiento electrónico de datos I (SPED-I)	24	"	—
Sistemas de procesamiento electrónico de datos II (SPED-II)	24	"	SPED-I

5. Objetivos de la carrera
5.1. Adquirir los conocimientos matemáticos, administrativos, de racionalización y de gestión, necesarios para las aplicaciones del control de gestión de la empresa y los conocimientos de computación que se requieren para la aplicación del control de gestión en un sistema electrónico de procesamiento de datos.
5.2. Satisfacer las necesidades de personal especializado en el análisis de gestión.

6. Asistencia a los alumnos
Las asignaturas del plan son bimestrales y cuatrimestrales. Los alumnos se inscriben por materia con un mínimo de una y un máximo de cinco por cuatrimestre. Para regularizarse, los alumnos deben cumplir con el setenta y cinco por ciento (75 %) de asistencias a las clases dictadas de cada asignatura.

7. Trabajos prácticos
Todas las asignaturas tienen trabajos prácticos. Para mantener su condición de regular, el alumno deberá tener aprobado el setenta y cinco por ciento (75 %) de los trabajos prácticos o tareas específicas equivalentes, que cada profesor indique.

8. Evaluación y promoción de los alumnos
Las asignaturas bimestrales se evalúan con un examen final, y las cuatrimestrales, con un examen parcial —o su recuperatorio— que se toma en la mitad del cuatrimestre, y un examen final. Para presentarse a examen de una asignatura se deben tener aprobadas las correlatividades correspondientes. La promoción es por asignatura.

EMPRESAS DEL ESTADO

Empresa del Estado Construcción de Vivienda para la Armada.

Apruébase su plan de acción.

DECRETO
Nº 3.240
Bs. As., 29|12|78

VISTO el expediente Nº 44|76 - Letra CNVA (GEF), lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA), solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 1978.

Que los precitados instrumentos se ajustan a la actividad a desarrollar por la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA) durante el Ejercicio 1978.

Que el artículo 4º de la Ley Nº 13.653 (t.o.), modificada por la Ley Nº 15.023, autorizan al Poder Ejecutivo Nacional a aprobar los planes de Acción y Presupuesto de las Empresas del Estado.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA) para el ejercicio 1978, que corre anexo como parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Fíjase en la suma de veintiséis mil ciento treinta y dos millones ochocientos mil pesos ($ 26.132.800.000), el Presupuesto de Gastos de la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA) para el Ejercicio 1978, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente Artículo.

Art. 3º — Estímase en la suma de veintinueve mil setecientos dieciséis millones trescientos diez mil novecientos veinticuatro pesos ($ 29.716.310.924), el Cálculo de Recursos de la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA) para el Ejercicio 1978, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º — Facúltase a la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA), para introducir modificaciones, ajustes o compensaciones que estime necesario, en los créditos de las Partidas Principales que constituyen cada inciso, siempre que ello no signifique alterar el nivel de este último o modificar la planta funcional. Toda vez que la Empresa hago uso de dicha facultad, deberá dar cuenta de ello al Ministerio de Economía.

Art. 5º — Apruébase la distribución del Plan de Inversiones Patrimoniales correspondientes a la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA) para el Ejercicio 1978, de acuerdo con el detalle que por proyecto y a nivel de Partida Principal figura en las planillas anexas al presente artículo.

Por resolución del Ministerio de Economía podrá autorizarse a la citada Empresa a introducir modificaciones o ajustes entre proyectos, sin alterar con ello el monto fijado para el mencionado Plan de Inversiones Patrimoniales.

Art. 6º — Dentro de los noventa (90) días de la finalización del Ejercicio, la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA), deberá presentar al Ministerio de Economía, un estado de ejecución del Plan de Acción y del Presupuesto que se aprueban por el presente Decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este decreto se publica sin anexo.

FUERZAS ARMADAS

Desconvócase al personal comprendido en los Decretos 2.348|78, 2.834|78 y 3.058|78.

DECRETO
Nº 199
Bs. As., 26|1|79

VISTO el Acta Nro. 69 del 26 de julio de 1978 de la Junta Militar, las facultades conferidas al Comité Militar y lo resuelto por éste, y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo alcanzado por los ensayos y procedimientos previstos en el Plan de Movilización determinan la conveniencia de desconvocar gradualmente los efectivos incorporados a los efectos del artículo 34 de la Ley Nº 17.649.

Que a ese objeto se hace necesario dictar el pertinente decreto.

Por ello:

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Desconvócase a partir de la publicación del presente decreto al personal comprendido en los artículos 1º, 2º y 7º del Decreto Nº 2348|78; artículo 1º del Decreto Nº 2834|78 y artículo 1º del Decreto Nº 3058|78, en la forma y progresión que determine el Comando en Jefe de cada una de las Fuerzas.

Art. 2º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán afectados a la Cuenta Especial que para el cumplimiento de la Ley "S" número 18.302 tienen habilitada los Comandos en Jefe del Ejército y de la Fuerza Aérea y al presupuesto del carácter o correspondiente al Comando en Jefe de la Armada.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
David R. H. de la Riva.
José A. Martínez de Hoz.

IMPORTACION

Modifícanse las denominaciones de diversos ítem incluidos en la lista anexa al Decreto 1.788|73.

DECRETO
Nº 214
Bs. As., 26|1|79

VISTO el Expediente Nº 85.343|78 del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el 4 de diciembre de 1970 se celebró en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el Acuerdo de Complementación Nº 15 sobre Productos de la Industria Químico-Farmacéutica por los Plenipotenciarios de la República Argentina de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos.

Que por Decreto 838 del 14 de abril de 1978 se pusieron en vigencia las concesiones negociadas en oportunidad de celebrarse el XVII Período de Sesiones Ordinarias de la ALALC y que al mismo tiempo se derogó la vigencia del Decreto Nº 2.118 del 20 de julio de 1977.

Que por Decreto Nº 2.118 del 20 de julio de 1977, según consta en los artículos tercero y cuarto se han efectuado ajustes de nomenclatura de productos incluidos en el Acuerdo de Complementación Nº 15

Que corresponde mantener la vigencia de los ajustes de nomenclatura incluidos en el Decreto número 2.118|77.

Que los mencionados ajustes de nomenclatura se han realizado de acuerdo con las disposiciones vigentes en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, creada por el Tratado de Montevideo, que fue aprobado por Ley de la Nación Nº 15.378.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Modifícanse las denominaciones de los siguientes ítem NABALALC incluidos en la lista anexa al Decreto Nº 1.788 del 10 de octubre de 1973, por las que se indican a continuación:

15.04.2.02 — Aceite de hígado de bacalao refinado
23.07.0.02 — Bacitracina cinc al 10 por ciento (clasificación provisional)
28.20.1.02 — Hidróxido de aluminio (alúmina hidratada)
28.28.3.08 — Oxido amarillo de mercurio
28.28.3.08 — Oxido rojo de mercurio
28.38.1.03 — Sulfato de bario
28.38.1.08 — Sulfato ferroso anhidro
29.06.2.03 — Hexilresorcina
29.15.1.21 — Acido succínico
29.15.1.99 — Fumarato de hierro (ferroso)
29.25.2.93 — Acetilparafenetidina (fenacetina)
29.31.6.99 — Acetil—DL—metionina
29.35.2.99 — N—1—p. Tolueno sulfónico—4—ciano—fenil — piperidina (nitriloamida)
35.04.9.99 — Proteinato de sodio, proveniente de la soja

Art. 2º. — Modifícase la denominación del siguiente ítem NABALALC incluido en la lista anexa al Decreto Nº 914 del 14 de junio de 1976, por la que se indica a continuación:

29.25.2.99 — Triclorocarbanilida (Triclorodifenil urea)

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión.

DECRETO
Nº 226

Bs. As., 26|1|79.

VISTO el Expediente Nº 85.969|77, cde. 1|78, del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Unión Explosivos Río Tinto S.A. (origen España) solicitando se le apruebe la inversión extranjera por el equivalente en dólares estadounidenses de la suma de cuarenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil ciento treinta pesos ($ 43.633.130), destinada a integrar un aumento de capital en ejercicio de su derecho de preferencia en la empresa receptora local de capital nacional Industrias Químicas Altos Explosivos de Seguridad S.A.I.C.

Que la inversión propuesta tiene como finalidad la concreción de los planes de expansión de la empresa receptora.

Que la inversión originaria fue aprobada por Decreto Nº 980|78, previo dictamen del Ministerio de Defensa.

Que el proyecto ha sido evaluado favorablemente por permitir la expansión de la empresa receptora, lo que favorecerá el desarrollo industrial y posibilitará futuras exportaciones.

Que la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica ha aconsejado la aprobación de la presente propuesta de inversión.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4º, inciso 1º), y 8º, de la Ley Nº 21.382, y 42, del Decreto Nº 283|77.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por el equivalente en dólares estadounidenses de la suma de cuarenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil ciento treinta pesos ($ 43.633.130) a realizar por el inversor extranjero Unión Explosivos Río Tinto S.A. como aporte de capital en la empresa receptora Industrias Químicas Altos Explosivos de Seguridad S.A.I.C.

Art. 2º — El monto a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país, con intervención de una entidad financiera autorizada a operar en cambios, dentro de los noventa (90) días, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente decreto, caso contrario caducará esta aprobación para lo no ingresado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
David R. H. de la Riva.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Cultura y Educación.

Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.

Designación.

DECRETO
Nº 221

Bs. As., 26|1|79

VISTO que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, Director Nacional— en la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones a desempeñar, con el fin de lograr el normal desenvolvimiento de los servicios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase —con carácter titular— en la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, con imputación a: 5.20-65-014-0.330-1-1110—020, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, —Director Nacional—, vacante por renuncia del señor Juan Carlos Hitters, a la señorita Haydée Bidigorri (L.C. número 3.500.574).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Cultura y Educación.

Dirección Nacional de Educación Artística.

Designación.

DECRETO
Nº 222

Bs. As., 26|1|79

VISTO que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, —Director Nacional—, en la Dirección Nacional de Educación Artística, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones a desempeñar, con el fin de lograr el normal desenvolvimiento de los servicios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígn... —con carácter titular— en la Dirección Nacional de Educación Artística, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, con imputación a: 5.20-65-012-0.330-1-11—1110—020, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, —Director Nacional—, vacante por renuncia de la señorita Fortunata Orfilia Pérez Román, al señor Samuel Jorge Dorrego (M.I. Nº 426.716).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

VIAS NAVEGABLES

Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina.

Modifícase parcialmente su reglamento.

DECRETO
Nº 216

Bs. As., 26|1|79

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.207|71, fue aprobado el "Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina".

Que durante su aplicación, la experiencia ha demostrado la necesidad de actualizar algunas de las disposiciones contenidas en el referido cuerpo normativo.

Que los usuarios del Servicio, al efectuar pedidos de prácticos con carácter Ordinario o Extraordinario con demasiada antelación, ocasionan distorsiones al sistema de trabajo de los que deben cubrir la totalidad de los despachos; ello obliga a incluir en la reglamentación una cláusula que desaliente a los usuarios a seguir incurriendo en tales anomalías, contemplando las demoras que puedan producirse por causas imponderables no imputables al buque.

Que tal medida permitirá conseguir un ordenamiento en el sistema de despacho de prácticos disponiéndose de estos profesionales tan pronto como sea necesario.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reemplázase el párrafo, a continuación del subinciso d) inciso 3º del artículo 19 del "Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina", por el que se indica a continuación:

"En las zonas de practicaje y pilotaje, si transcurridas seis (6) horas en caso de Pedido Urgente o treinta (30) horas en caso de Pedidos Ordinarios o Extraordinarios, desde el momento en que embarcó el práctico de conformidad con lo solicitado en el respectivo pedido, no se produjera la zarpada del buque por causas no imputables a aquél, el pedido queda automáticamente cancelado. Producida la cancelación se abonará la tarifa para los casos de desistimiento debiéndose efectuar nuevo pedido".

Art. 2º — Incorpórase a continuación del párrafo citado en el Artículo 1º del presente Decreto, el siguiente:

"No se producirá cancelación en los Pedidos Ordinarios, Extraordinarios o Urgentes, cuando a la hora para la cual se solicitó práctico el buque no pueda iniciar el servicio solicitado por alguna de las siguientes causas: Que no se produzca la marea prevista en las Tablas de Marcas publicada por el Servicio de Hidrografía Naval de la Armada Argentina, por niebla u otros factores meteorológicos desfavorables, por clausuras imprevistas de Canales que no han sido avisadas con anticipación de veinticuatro (24) horas y por siniestros, varaduras o accidentes de la navegación".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Fíjase un reembolso para la exportación de los productos incluidos en una posición arancelaria.

RESOLUCION
Nº 54

Bs. As., 26|1|79

VISTO la ley Nº 20.545, su decreto reglamentario Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974 y la resolución ME 1632 de fecha 28 de diciembre de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde incluir en el tratamiento establecido en la resolución ME 1632 de fecha 28 de diciembre de 1978 a la posición 73.26.00.00 "Alambre de púas; torcidas, con púas o sin ellas, de alambre o de fleje de hierro o de acero".

Que lo establecido en la presente resolución se fundamenta y se dicta en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 20.545 y el decreto reglamentario Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase un reembolso del Quince por Ciento (15 %) para la exportación de los productos incluidos en la posición de la Nomenclatura Arancelaria de Exportación que se indica a continuación:

73.26.00.00

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 3º — Comuníquese y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyense en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación diversas posiciones.

RESOLUCION
Nº 55

Bs. As., 26|1|79.

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nº 20.545 y el Decreto número 751|74, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados se ha llegado a la conclusión que se hace necesario posibilitar el incremento de la oferta de determinados insumos que se producen en el país.

Que para realizar los ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado debida intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2, del artículo 211, de la ley de aduanas (t.o. en 1962) y sus modificaciones.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el derecho de las siguientes posiciones por el que se indica en cada caso:

55.01.00.01	0 %
55.01.00.02	0 %
55.01.00.03	0 %
55.01.00.04	0 %
55.02.00.00	0 %

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyense diversas posiciones en la nomenclatura arancelaria y derechos de importación.

RESOLUCION
Nº 56

Bs. As., 26|1|79

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nº 20.545, el Decreto Nº 751|74 y la Resolución M.E. Nº 6|79. y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados se ha llegado a la conclusión que se hace necesario posibilitar el incremento de la oferta de determinados productos.

Que para realizar los ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, ha tomado debida intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962) y sus modificaciones.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de las siguientes posiciones por el que se indica en cada caso por el término de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución:

51.01.01.01	35 %
51.01.01.02	35 %
51.01.02.99	35 %
62.02.00.00	55 %

Art. 2º — La presente Resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyense diversas posiciones en la nomenclatura arancelaria y derechos de importación.

RESOLUCION
Nº 57

Bs. As., 26|1|79.

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nº 20.545, el Decreto Nº 751|74 y la Resolución M.E. Nº 6|79. y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados se ha llegado a la conclusión que se hace necesario posibilitar el incremento de la oferta de determinados productos.

Que para realizar los ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, ha tomado debida intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de

excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962) y sus modificaciones.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de las siguientes posiciones por el que se indica en cada caso por el término de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

48.07.02.18	40 %
48.16.00.10	43 %
48.18.00.01	36 %
69.11.00.00	30 %
69.12.00.00	30 %
84.15.02.01	50 %
84.15.02.99	50 %
84.15.03.01	50 %
84.15.03.99	50 %
84.61.01.60	30 %
84.61.01.61	30 %
84.61.01.62	30 %
84.61.01.63	30 %
84.61.02.99	30 %

Art. 2º — La presente Resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Impuestos Internos.

Ley Nº 21.930.

Alcoholes y bebidas alcohólicas.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.140

Bs. As., 29|1|79

VISTO las modificaciones introducidas por la Ley Nº 21.930 al régimen impositivo para los alcoholes etílicos y las bebidas alcohólicas, y

CONSIDERANDO:

Que ha disponerse sobre las situaciones de transición que se originarán con motivo del cambio, así como también de los requisitos a cumplir por parte de los destiladores y fabricantes de bebidas alcohólicas para ajustarse al nuevo régimen y la forma para que estos últimos puedan computar el impuesto al alcohol de sus existencias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.930;

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General (Sustituto) de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — Los responsables en el impuesto a las bebidas alcohólicas, excluidos los que sólo revisten con carácter de importador, determinarán y denunciarán ante esta Dirección General, sus existencias de alcoholes con impuesto devengado a la cero hora del día 1º de febrero de 1979.

El referido inventario comprenderá, asimismo, y detalladas separadamente, las bebidas alcohólicas y productos intermedios en existencia a la fecha mencionada y sobre lo que no se hubiere producido el expendio local.

Dichas existencias serán consignadas en planillas confeccionadas por triplicado, en las que se indicarán: litros, grados, procedencia y precios sobre los que habríase devengado el tributo, y en su caso, los números de análisis respectivos.

Art. 2º — El original y duplicado de dichos inventarios, deberán ser presentados en la dependencia en que está registrada la respectiva inscripción como responsable del impuesto a las bebidas alcohólicas, antes del 1º de marzo de 1979, debiendo conservar el triplicado el interesado, juntamente con la constancia de presentación.

Art. 3º — Para el cómputo del gravamen resultante de esas existencias y que el artículo 2º de la Ley Nº 21.930 autoriza considerarlo como pago a cuenta del impuesto a ingresar, se aplicará la tasa del impuesto al alcohol que legalmente haya correspondido al producirse el respectivo hecho imponible.

La determinación de los litros de alcohol contenido en las existencias de bebidas alcohólicas y en productos intermedios, resultará de la multiplicación de los litros existentes por su propia graduación alcohólica, dividido por la graduación que tenía el alcohol empleado como materia prima.

Para el cálculo precedente no se computará el alcohol contenido procedente del whisky de malta o productos para corte importados o nacionales, que no hayan tributado oportunamente el gravamen al alcohol.

Si de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo de este artículo, la tasa que corresponda aplicar es la del sistema vigente, ad-valorem, los litros obtenidos en la forma explicada se multiplicarán por el precio unitario oportunamente abonado, deducidas las bonificaciones y descuentos admitidos por el artículo 76 de la ley de impuestos internos, texto ordenado en 1977, y sobre este resultado se aplicará la aludida tasa.

Cuando en los productos existentes a que se refiere la presente norma se hubieren empleado partidas de alcoholes de distintos precios de compras, el precio por unidad que ha de considerarse a los fines indicados, será el que resulte en función de las proporciones correspondientes a las partidas de alcoholes empleadas.

En los casos en que los cómputos han de hacerse con la tasa específica vigente con anterioridad a la Ley Nº 21.425, ésta se aplicará sobre el resultado de la multiplicación de los litros existentes por su propia graduación.

Art. 4º — Será deducible, en las declaraciones mensuales del impuesto a las bebidas alcohólicas, la parte del cómputo a que se refiere la presente norma, en la proporción correspondiente al alcohol contenido en los productos denunciados en las mismas.

Art. 5º — Las destilerías inscriptas ante este organismo están autorizadas, a partir de la vigencia de la Ley Nº 21.930, a remitir a las fábricas de bebidas alcohólicas, alcoholes etílicos sin impuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del texto de la materia, modificado por la ley antes citada, previa recepción de la autorización a que se refiere el artículo siguiente y cumpliendo las normas vigentes al efecto.

Art. 6º — Los fabricantes de bebidas alcohólicas presentarán en la dependencia de esta Dirección, que corresponda al lugar de inscripción de su fábrica, una solicitud de autorización para retirar alcoholes de destilerías con destino a la fabricación de sus productos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la ley (modificado por la Ley Nº 21.930). Esta solicitud se presentará por duplicado, confeccionada en el formulario 7.408|B, que se aprueba por la presente, para que la oficina receptora efectúe la comunicación, mediante el duplicado, a la que debe autorizar los despachos, la que, a su vez, comunicará éstos en la forma establecida en la Resolución Interna Nº 1.901.

Art. 7º — El impuesto correspondiente a las diferencias de tránsito deberá ser abonado, por quien resulte responsable, al vencimiento del período fiscal en que se produjeron o se verificaron al ingresar el alcohol en destino.

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Antonio Moure.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Impuesto a las ganancias.

Resolución General Nº 1.950.

Actualización de la deducción por gastos estimativos de movilidad, viáticos y representación para corredores y viajantes de comercio.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.141

Bs. As., 29|1|79

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General debe actualizar periódicamente las distintas sumas estimativas atribuibles —por todo concepto— a gastos de movilidad, viáticos y representación para ser computadas en sus declaraciones juradas por los contribuyentes que ejerzan la actividad de corredores y viajantes de comercio y para el cálculo de las retenciones pertinentes por los agentes de retención cuando aquéllos se desempeñen en relación de dependencia.

Que razones de agilidad y practicidad aconsejan como conveniente la utilización del índice que prevé la Ley Nº 21.734, —índice de precios al por mayor, nivel general— en tanto éste resulta idóneo en la actualidad para tales fines.

Que en consecuencia corresponde modificar al artículo 1º de la Resolución General Nº 1.950, manteniendo las restantes disposiciones de la misma.

Por ello, de acuerdo a lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos la información proporcionada por el Departamento de Estudios y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General (Sustituto) de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — Modificar el artículo 1º de la Resolución General Nº 1.950 en la siguiente forma:

Artículo 1º — A los fines de la retención y de la deducción a practicar en las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias de los corredores y viajantes de comercio, se podrán computar por todo concepto atribuible a gastos de movilidad, viáticos y representación, a partir del 1º de enero de 1979, las sumas que se indican a continuación:

Zona de Trabajo	Por día de Trabajo o Estadía	
	con auto propio	Sin auto propio
1º) Capital Federal	4.979.—	2.977.—
2º) Capital Federal y Gran Buenos Aires	7.552.—	5.244.—
3º) Interior del país en general:		
a) Hasta 50 km. de la residencia	4.979.—	2.977.—
b) Más de 50 a 100 km. de la residencia	7.552.—	5.244.—
c) Más de 100 a 150 km. de la residencia	16.929.—	14.661.—
d) Más de 150 a 300 km. de la residencia	18.623.—	16.929.—
e) Más de 300 km. de la residencia	20.344.—	18.044.—
4º) Provincias del Sur, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud:		
a) Hasta 50 km. de la residencia	4.979.—	2.977.—
b) Más de 50 a 100 km. de la residencia	7.552.—	5.244.—
c) Más de 100 a 150 km. de la residencia	17.201.—	14.932.—
d) Más de 150 a 300 km. de la residencia	18.755.—	17.062.—
e) Más de 300 a 500 km. de la residencia	20.615.—	18.349.—
f) Más de 500 km. de la residencia	20.764.—	18.755.—

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Antonio Moure.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTORIO

Resolución Nº 5|79

Expediente Nº 101.361|77

El Directorio del Banco Central de la República Argentina

Resuelve:

1º — Revocar la autorización para funcionar con el carácter de Banco Comercial Privado Nacional del Interior, acordada al Banco Cooperativo Agrario Argentino Ltda., con sede en 25 de Mayo 81 de la Capital Federal, y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en los incisos a) y b) del artículo 45 de la Ley Nº 21.526.

2º — Requerir, ante el tribunal competente las pertinentes órdenes de allanamiento y auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente resolución (art. 48 del mencionado ordenamiento legal).

3º — Disponer el otorgamiento de los poderes necesarios para representar al Banco Central de la República Argentina en sus funciones de liquidador de la entidad mencionada en la presente Resolución.

4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

e. 1º|2 Nº 601 v. 1º|2|79

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho a las mercaderías involucradas en el Sumario Nº 600.449|78: Tres relojes de pulsera marca "Texas Instruments"; Seis encendedores marca "Dupont" Que deberán presentarse ante la Administración Nacional de Aduanas dentro de los quince días (15) de publicado el presente para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por el Artículo Nº 295 de la Ley Nº 810, en caso de incomparencia.

e. 1º|2 Nº 544 v. 1º|2|79

Se hace saber a FILTRONA ARGENTINA S.A.C.e I., LUIS FIRPO y RAMON BORRAS, que en el Expediente Nº 601.006|78, ha recaído sentencia que en su parte pertiente dice: "Buenos Aires, 19 de octubre de 1978.... 1) Condenando a Filtrona Argentina S.A.C. e I., Luis Firpo, a Ramón Borras y a Juan Roca (art. 1.027 bis de la Ley 810), al pago de una multa solidaria igual a la suma de nueve mil seiscientos veinte pesos ($ 9.620.-) con relación a los despachos Nos. 22.362|73, 91.447|73, 95.610|73, 95.611|73 y 95.612|73, en los términos del art. 167, párrafo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1.962) y modif., sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y de los restantes adeudos fiscales que procedieren. 4) Intimar a la cancelación de las sumas (multas y demás adeudos, diferencias de tributos y servicios), en los términos de los arts. 63, párrafo 2º y 95 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y modif. Ley Nº 21.369". Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso Capital. Asimismo se ha resuelto: "Buenos Aires, 23 de noviembre de 1978.... Artículo 1º Aprobar el fallo Nº 1.237|78 dictado por el Departamento Contencioso Capital a fs. 172|176, en cuanto fuera materia de elevatoria." Firmado: Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 1º|2 Nº 545 v. 1º|2|79

Se hace saber a EARL SHANKEN y ANTHONY PONTIN, que en el Expediente Nº 600.681|73, ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 10 de noviembre de 1978. ... 1) Condenando a Earl Shanken y Anthony Pontin (art. 1.027 bis de la Ley 810 y modif.), al pago de una multa solidaria igual a la suma de doscientos diecinueve mil ciento sesenta pesos ($ 219.160.-), en los términos del art. 167, párrafo 4º, de la Ley de Aduana t. o. 1962 y modif., sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y de los restantes adeudos fiscales que procedieren. 2) Intimar a la cancelación de las sumas (diferencias de tributos y servicios, multas y demás adeudos), en los términos de los arts. 63, párr. 2º y 95

de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y mod. Ley Nº 21.369.-" Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso Capital.

e. 1º|2 Nº 546 v. 1º|2|79

Se le hace saber al Sr. CHRISTIAN VON SCHNEIDER que en el Expte. Nº 602.492|78 se ha dispuesto: "Buenos Aires, 29|9|1978..... Córrase Vista por Edictos al Sr. Christian Von Schneider, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un solo escrito bajo expreso apercibimiento de declarárseles rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modif., por imputársele la infracción prevista y penada en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), y modif.... Fdo. Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Dpto. Cont. Cap".

e. 1º|2 Nº 547 v. 1º|2|79

Se le hace saber a JOSE CASELLA que en el Expediente Nº 602.741|76 recayó Fallo Nº 1.686|78 que resuelve: "Buenos Aires, 27 de noviembre de 1978... Fallo: 1º) Condenando a José Casella, D. I. Nº 8.029.581, al pago de una multa igual a $ 360.000.- (son pesos trescientos sesenta mil) en los términos de los art. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana, t. o. 1962 y modif. 2º) Formular Cargo en concepto de Estadísticas por el monto de $ 540.- 3º) Intimar a la cancelación de las sumas señaladas precedentemente de conformidad con lo establecido en el art. 63, párrafo 2º y art. 95 de la Ley de Aduana, t. o. 1962 y modif. por la Ley 21.369..." Fdo: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. Departamento Contencioso Capital.

e. 1º|2 Nº 548 v. 1º|2|79

Se hace saber al Sr ANDRES R. PRIETO URREJOLA que en el Expte. Nº 437.397|78, ha recaído la siguiente providencia que dice: Buenos Aires, 11 de diciembre de 1978, Hágase Saber al Sr. Andrés R. Prieto Urrejola que en el término de quince (15) días, a partir de la fecha de notificación del presente auto, y de conformidad con el art. 106 de la Ley de Aduanas t. o. 1962 y sus modif., deberá proceder a afianzar de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 4.456|77, otorgando "póliza del seguro" endosada a favor de está Aduana con las cláusulas de transferencia de derecho de la Superintendencia del Seguro, según lo dispuesto en la Circular Nº 1.341|77, todo ello bajo apercibimiento que en el plazo otorgado no diera cumplimiento a lo dispuesto, se procederá a la pública subasta del automotor en cuestión. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

e. 1º|2 Nº 549 v. 1º|2|79

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización (Sección Rezagos) situada en Dársena Norte, Sec. 7ª, hasta tres (3) días después de publicado el presente Edicto. Pasado dicho término se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 295. de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.

Expediente - Rezago Nº 3.338|77. — Medio de transporte: vapor Mormachawk. — Arribado el 4|12|53 a Pto. Nvo. 1º — Conocimiento Nº 42. — Cantidad de bultos: 11 atados. — Marca/s: El Tractor. — Números|s: S|Nº. — Consignado a: No registra. — Mercadería: Palier p|camión.

Expediente - Rezago Nº 3.339|77. — Medio de transporte: se ignora. — Arribado el 22|5|57 a Pto. Nvo. 1ª. — Conocimiento Nº: S|C. — Cantidad de bultos: 4 piezas. — Marca|s: se ignora. — Número|s: se ignora. — Consignado a: se ignora. — Mercadería: pieza de hierro (chatarra).

Expediente - Rezago Nº 3.339|77. — Medio de transporte: Se ignora. — Arribado el: se ignora a Dique 2|1ª. — Conocimiento Nº s|c. — Cantidad de bultos: 160 piezas. — Marca|s.: Sin marca. — Número|s S|Nº. — Consignado a: sin consignación. — Mercadería: llantas para automotor.

Expediente - Rezago Nº 3.663|77. — Medio de transporte: se ignora. — Arribado el: se ignora a Dique 2|1ª. — Conocimiento Nº s|c. — Cantidad de bultos: 28 piezas. — Marca|s.: Sin marca. — Número|s.: S|Nº. — Consignado a: sin consignación. — Mercadería: Llantas para automotor.

Expediente - Rezago Nº 3.691|77. — Medio de transporte: Se ignora. — Arribado el: se ignora a Dique 3 Plazol. — Conocimiento Nº: s|c. — Cantidad de bultos: 2 piezas. — Marca|s.: Sin marca. — Número|s.: S|Nº. — Consignado a: sin consignación. — Mercadería: Cajas de dirección p|camión.

Expediente - Rezago Nº 3.746|77. — Medio de transporte: Se ignora. — Arribado el: 12|6|60 a Dique 1|"C". — Conocimiento Nº: S|C. — Cantidad de bultos: 6 cajones. — Marca|s.: I. A. P. I. — Número|s.: S|Nº. — Consignado a: S|C. — Mercadería: correas de caucho y tela, bulones, codos, tes y niples.

Expediente - Rezago Nº 3.754|77. — Medio de transporte: Se ignora. — Arribado el 12|6|60 a Dique 1|"C". — Conocimiento Nº: S|C. — Cantidad de bultos: 3 atados. — Marca|s: Sin marca. — Número|s S|Nº. — Consignado a: Sin consignación. — Mercadería: Bidones de chapa y manijas de hierro.

Expediente - Rezago Nº 3.761|77. — Medio de transporte: Se ignora. — Arribado el 12|6|50 a Dique 1|"C". — Conocimiento Nº: S|C. — Cantidad de bultos: 1 (uno). — Marca|s: Sin marca. — Número|s: Sin Nº. — Consignado a: Sin consignación. — Mercadería: cubre rueda de coche.

Expediente - Rezago Nº 3.774|77. — Medio de transporte: Se ignora. — Arribado el 12|6|50 a Dique 1|"C". — Conocimiento Nº: S|C. — Cantidad de bultos: 1 cajón. — Marca|s: Sin marca. — Número|s: Sin Nº. — Consignado a: Sin consignación. — Mercadería: 49 bulones de 71,5 x 19 mm.

e. 1º|2 Nº 554 v. 2º|2|79

Expediente Nº 600993|74

Notifico a los Sres.: RICARDO J. GABRILLONI, ENRIQUE G. HERRSCHER, CARLOS COLL BENEGAS, JULIO GONZALEZ DEL SOLAR, THOMAS W. DELAHANTY, ERNESTO F. VACAREZZA el fallo ANCC Nº 1724 que en su parte pertinente dice: Bs. As., 6|12|78. — Fallo: 1º — Condenando a las firmas despachante de Aduana PIERINO J. E. SAVIO, exportadora COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC S.A.I.C. e integrantes de su directorio, Sres.: RICARDO J. GABRILLONI, ENRIQUE G. HERRSCHER, CARLOS COLL BENEGAS, JULIO GONZALEZ DEL SOLAR, THOMAS W. DELAHANTY ERNESTO F. VACAREZZA, al pago de una multa solidaria igual a $ 123.860 (ciento veintitres mil ochocientos sesenta pesos), en los términos del art. 171, párrafo séptimo de la ley de aduana t.o. 1962, modificado por ley Nro. 19881 y art. 1027 bis de la ley 810. — 2º — Condenando a las firmas despachante de aduana, exportadora e integrantes de su directorio citados en el punto 1º del presente, al pago solidario de una multa igual a $ 366.246 (trescientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos), en lo términos del art. 172, párrafo primero y segundo, de la ley de aduanas t.o. 1962, modificado por ley Nro. 19.881 y art. 1027 bis de la ley 810. — 3º — Condenando a las firmas despachantes de aduana, exportadora e integrantes de su directorio citados en el punto 1º del presente comiso solidario de la mercadería según detalle a fs. 560, el que se sustituye, atento no ser habida la mercadería citada por una multa solidaria igual a una vez el valor en plaza de la mercadería, o sea $ 122.082 (ciento veintidos mil ochenta y dos pesos), en los términos del art. 172, párrafos primero y segundo, de la ley de aduana t.o. 1962, modificado por ley Nro. 19.881 y art. 1027 bis de la ley 810. — 4º — Declarando la formulación de cargo por la suma de $ 593 (quinietos noventa y tres pesos) por los derechos dispensados según detalle a fs. 560. — 6º — Intímase a la cancelación de las sumas señaladas en los puntos 1º, 2º, 3º y 4º de conformidad con lo dispuesto en el art. 63, párrafo segundo, y art. 95 de la ley de aduana t.o. 1962, modificado por la ley 21.369. — Firmado Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dto. Cont. Capital.

e. 1º|2 Nº 561 v. 1º|2|79

Expediente Nº 601.735|78

Se hace saber a RAUL MARIO ALBARRACIN que en el Expediente Nº 601.735|78 se ha resuelto lo siguiente: "Buenos Aires, 7 de diciembre de 1978. — En los términos de los artículos 114, 116 y 117 de la Ley de Aduanas en vigencia se fija audiencia para el día 16 de marzo de 1979, a las 15 horas, para recibirle declaración indagatoria, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 192 de dicho texto legal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en los términos del art. 48 de la referida ley. Téngase presente lo prescripto por el art. 117, como asimismo lo normado por los artículos 27 y 28 de dicha Ley de Aduanas, art. 1º, inc. f), del Decreto-Ley Nº 19.549|72 y Decreto Reglamentario número 1.759|72, arts. 31, 33 y 36. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Departamento Contencioso Capital"

e. 1º|2 Nº 550 v. 1º|2|79

Expediente Nº 601.493|78

Se hace saber a FLORENTINO GOMEZ que en el Expediente Nº 601.493|78 se ha resuelto lo siguiente: "Buenos Aires, 6 de diciembre de 1978. — En los términos de los artículos 114, 116 y 117 de la Ley de Aduanas en vigencia se fija audiencia para el día 15 de marzo de 1979, a las 15 horas, para recibirle declaración indagatoria, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 192 de dicho texto legal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en los términos del art. 48 de la referida ley. Téngase presente lo prescripto por el art. 117, como asimismo lo normado por los arts. 27 y 28 de dicha Ley de Aduanas, art. 1º, inc. f), del Decreto-Ley Nº 19.549|72 y Decreto Reglamentario número 1.759|72, arts. 31, 33 y 36. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Departamento Contencioso Capital".

e. 1º|2 Nº 551 v. 1º|2|79

Se hace saber que en Expediente Nº 600.269|78 ha recaído el Fallo Nº 1.641|78, del Departamento Contencioso Capital, que resuelve: "Art. 1º: Condenar a JOSE FERNANDEZ (C. I. Nº 4.435.400 P. F.) al comiso irredimible de la mercadería y a una multa con destino al Fisco que asciende a la suma de setenta y nueve mil treinta pesos ($ 79.030) en los términos del art. 192 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modif.). — Art. 2º: Intimar a José Fernández a la cancelación de la multa señalada en el art. 1º, conforme lo establece el art. 63, párrafo 2º, del citado texto legal. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contenciso, Departamento Contencioso Capital".

e. 1º|2 Nº 552 v. 1º|2|79

Se hace saber que en el Expediente Nº 601.835|78 ha recaído el Fallo número 1.705|78, del Departamento Contencioso Capital, que resuelve: "Art. 1º: Condenar a IRENEO IGINIO BARRIONUEVO al comiso irredimible de la mercadería y a una multa con destino al Fisco que asciende a la suma de cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos ($ 44.800) en los términos del art. 192 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modif.). — Art. 2º: Intimar a Ireneo Iginio Barrionuevo a la cancelación de la multa señalada en el art. 1º, según lo ordenado por el art. 63, párrafo 2º, de la citada Ley de Aduanas. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contenciso, Depto. Contencioso Capital".

e. 1º|2 Nº 553 v. 1º|2|79

Buenos Aires, 4 de enero de 1979.

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización (Sección Rezagos), situada en Dársena Norte, Sec. 7ª hasta tres (3) días después de publicado el presente edicto. Pasado dicho término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduanas y|o Decreto número 8.598|67, según correspondiere.

Expediente-rezago Nº 3360|77. — Medio de transporte: vapor Marquisien. — Arribado el 5|11|76 a Pto. Nvo. 1ª. — Conocimiento No .... —Cantidad de bultos: 1 paquete. — Marca|s: Z-K-L 6206. — Número|s: 1. — Consignado a: No registra. — Mercadería: rulemanes de una hilera de bola ZKL.

Expediente-rezago Nº 4170|77. — Medio de transporte: vapor Río Iguazú. — Arribado el 27|5|77 a Pto. Nvo. 6ª. — Conocimiento Nº 68. — Cantidad de bultos: 1 cajón. — Marca|s: S.A.C.I.F.S.P. Bs. As. — Número|s: 1. — Consignado a: Skoda Platense S.A.C.I. — Mercadería: Partes máquinas.

Expediente-rezago Nº 30.044|77. — Medio de transporte: vapor Itatinga. — Arribado el 17|12|76 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 9. — Cantidad de bultos: 1 cajón. — Marca|s: Zarasqueta. — Número|s:...... — Consignado a: R. Zarasqueta. — Mercaderías: efectos personales y del hogar.

Expediente-rezago Nº 5.098|77. — Medio de transporte: avión Braniff. — Arribado el 23|2|75 a Ezeiza. — Conocimiento Nº... — Cantidad de bultos: 2 cajas. — Guía Nº 14593806. — Número|s: B 300. — Consignado a: No registra. — Mercadería: triamcinolone acetonide.

Expediente-rezago Nº 1237|76. — Medio de transporte: Aerolíneas Argentinas. — Arribado el 20|3|75 a Dique 1|1ª. — Conocimiento Nº...... — Cantidad de bultos: 2 (dos). — Guía Nº 17205204. — Número|s: C 140. — Consignado a: No registra. — Mercadería: polvo abrasivo.

Expediente-rezago Nº 000034|78. — Medio de transporte: avión LV-LOA. — Arribado el 5|10|77 a Aer. I. J. Newbery. — Conocimiento Nº...... — Cantidad de bultos: 1 cajón. — Guía Nº 17988843. — Número|s. S|Nº — Consignado a: No registra. — Mercadería piezas de vajilla de porcelana

Expediente-rezago Nº 416.944|76. — Medio de transporte: No hay. — Arribado el ..... a Hangar B. Pabellón A. — Conocimiento Nº...... — Cantidad de bultos: bolsas. — Marca|s: sin marca. — Kg 1.050. — Consignado a: Se ignora. — Mercadería. caucho Butadieno Acrilonitrilo.

Expediente-rezago Nº [illegible]|76 bis. Medio de transporte: avión Aerolíneas Argentinas — Arribado el 15|5|75 a Diq 1| 1ª. — Conocimiento Nº.. ... — Cantidad de bultos: paquete — Guía 1558698) — Número|s. E 88. — Consignado a Cía Burroughs de Máquinas Ltda. — Mercadería: cintas magnéticas p|máquina

Expediente-rezago Nº 3.172|69 — Medio de transporte: vapor Cap. San Nicolás — Arribado el 22|12|68 a Pto. Nvo. 5ª. — Conocimiento Nº 118. — Cantidad de bultos: 1.000 bolsas. — Marca|s: BASF Sniafa. — Número|s: 252-0683. — Consignado a: BASF Sniafa. — Mercadería: Caprolactama sometida a incendio.

e. 1º|2 Nº 555 v. 1º|2|79

Se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho a las mercaderías involucradas en el Sumario número 600.196|78; 3 botell. de whisky (2 de ellas marca Chiva Regal y 1 marca Eduard Kin), 1 bot. de champagne, que deberán presentarse ante la Administración Nacional de Aduanas dentro de los quince días (15) de publicado el presente para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por el artículo Nº 295, de la Ley Nº 810, en caso de incomparecencia.

e. 1º|2 Nº 556 v. 1º|2|79

Se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho a las mercaderías involucradas en el Sumario número 601.128|77: 1 tambor de 200 litros de resina fenólica, que deberán presentarse ante la Administración Nacional de Aduanas dentro de los quince días (15) de publicado el presente para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por el artículo Nº 295 de la Ley número 810, en caso de incomparecencia.

e. 1º|2 Nº 557 v. 1º|2|79

Se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho a las mercaderías involucradas en el Sumario número 601.434|78: 1 cartón de cigarrillos marca Malboro corto, que deberán presentarse ante la Administración Nacional de Aduanas dentro de los quince días (15) de publicado el presente para poder hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por el artículo Nº 295, de la Ley Nº 810, en caso de incomparecencia.

e. 1º|2 Nº 558 v. 1º|2|79

ADUANA DE LA QUIACA

Se corre vista a los interesados y quienes se consideren con derecho a las mercaderías secuestradas afectadas a los expedientes que más abajo se detallan, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuar las actuaciones en el estado que se encuentran:

Expediente Nº 2.559|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje Barro Negro. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.560|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Puente Internacional. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.561|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Puente Internacional. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.562|77 A. LQ. - Lugar del procedimiento: Puente Internacional. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.563|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje Barro Negro. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.564|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje Barro Negro. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.565|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Puente Internacional. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.566|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Puente Internacional. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.567|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Puente Internacional. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.568|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Puente Internacional. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.569|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje Barro Negro. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.570|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Adyacencia Departamento Migraciones. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.571|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Guardia Prevención Pte. Intern. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.572|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento Paraje ex Grupo Pauluk. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.573|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje ex Puesto Rojas. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.574|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Adv. Guardia Prev. Pte. Intern. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº [illegible] A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje Zanjón Grande. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.576|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Guardia Prev. Pte. Intern. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.577|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje El Zanjón. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.578|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje El Crufa. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.579|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Sec. Puente Internacional. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.580|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Matadero Municipal. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.581|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Matadero Municipal. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.582|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Matadero Municipal. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.583|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje La Ladrillería. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.584|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje Los Sauces. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.585|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Matadero Municipal. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.586|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje la Ladrillería. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.587|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje El Crufa. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.588|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje La Bomba. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.589|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Est. FF. CC. Local. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.590|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Est. FF. CC. Local. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.591|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Matadero Municipal. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.592|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje Los Sauces. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.593|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Puente Ferroviario. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.594|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Mercado Municipal local. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.595|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje La Bomba. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.596|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje La Cortadía. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.597|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje El Chufa. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.598|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje Los Sauces. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.599|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje El Chufa. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.600|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje La Bomba. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.601|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Est. FF. CC. local. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.602|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Guardia Prev. Pte. Intern. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.603|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Guardia Prev. Pte. Intern. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.604|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje La Ladrillería. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.605|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje El Zanjón. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.607|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje El Chufa. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.606|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje El Zanjón. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.608|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Guardia Prev. Pte. Intern. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.609|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Guardia Prev. Pte. Intern. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.610|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Guardia Prev. Pte. Intern. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.611|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Matadero Municipal. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.612|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Est. FF. CC. local. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.613|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Tren de pasajeros. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.614|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje El Zanjón. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.615|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje El Chorro. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.616|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje El Zanjón. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.617|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje La Calera. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.618|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Tren Pasajeros. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.619|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Est. FF. CC. local. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.620|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje Ojo de Agua. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.621|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje la Ladrillería. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.622|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Estación de Ferrocarril. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.623|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje La Ladrillería. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.624|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje El Filo. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.625|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje Campo Grande. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.626|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Guardia Prev. Pte. Internac. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.627|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje El Chufa. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.628|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Tren de Pasajeros. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.629|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje El Zanjón Chico. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.630|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje El Chufa. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.631|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje el Chufa. — Responsables: Desconocidos.

Expediente Nº 2.632|77 A. LQ. — Lugar del procedimiento: Paraje La Cortada. — Responsables: Desconocidos.

La Quiaca, 21 de diciembre de 1978. — Alberto M. Quintela, Administrador Aduanas de la Quiaca.

e. 1º|2 Nº 584 v. 1º|2|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

RESOLUCION S.E.T. y O.P. 37

Buenos Aires, 18 de enero de 1979. — Visto el Expediente Nº 14.|78 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, y

Considerando:

Que la evasión de pago de los pasajes en los servicios de autotransporte público de pasajeros constituye una práctica que es necesario corregir.

Que a tal efecto corresponde instituir sanciones pecuniarias que además de su sentido punitorio habrán de desalentar las tentativas de omisión del pago correspondiente.

Que asimismo resulta conveniente establecer un procedimiento que permita mantener actualizados los importes de las multas que al efecto se apliquen.

Que a tal fin se considera adecuado definir un módulo de ajuste para cada categoría de servicios, en función de las respectivas tarifas mínimas.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte Terrestre y lo propuesto por la Subsecretaría de Transporte

El Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas

Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los puntos 7 y 8 del Apartado 1 del Anexo de la Resolución S.T. Nº 406|66, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

7º — El pasajero que optare por prolongar el viaje más allá del punto indicado en su boleto o pasaje, deberá comunicar anticipadamente esa decisión al conductor o guarda y abonar el importe correspondiente a la diferencia entre lo efectivamente pagado y el que hubiere correspondido aplicando la tarifa directa vigente desde procedencia hasta nuevo destino. Si omitiere la comunicación debida deberá abonar además, una multa igual al doble del importe resultante del párrafo anterior, la que no podrá ser inferior para el caso de los servicios Urbanos y Suburbanos Grupo I a Dos (2) boletos mínimos, para los servicios Suburbanos Grupo II e Interurbanos a los valores correspondientes a Tres (3) y Veinte (20) tarifas mínimas respectivamente.

8º — El pasajero que se encontrare viajando sin boleto o comprobante de pago alguno, deberá abonar el importe correspondiente al trayecto efectuado, más un adicional en concepto de multa, igual al doble de ese importe, el que no podrá ser inferior para el caso de los servicios Urbanos y Suburbanos Grupo I a Dos (2) boletos mínimos, para los servicios Suburbanos Grupo II e Interurbanos a los valores correspondientes a Tres (3) y Veinte (20) tarifas mínimas respectivamente. A los efectos de determinar el trayecto hecho sin boleto o pasaje, se tendrá en cuenta el camino recorrido desde el punto de partida del servicio, salvo que el usuario justificare el lugar de ascenso.

Artículo 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Durante Tres (3) días, notifíquese a las Asociaciones representativas de las empresas de autotransporte público de pasajeros, tomen conocimiento la Dirección General de Control de Gestión y la Dirección Nacional de Planeamiento de Transporte y pase a la Dirección Nacional de Transportes Terrestres a sus efectos.

Firmado: Camba.

e.1º|2 Nº 580 v.5|2|79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL
JUNTA ASESORA
DEL TRANSPORTE AEREO
Audiencia Pública Nº 136

De conformidad con lo determinado por el artículo 102 de la ley número 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública número 136 el día miércoles 7 de febrero de 1979, a las 10 horas en Moreno 1050, Buenos Aires a fin de tratar el siguiente asunto:

Nota D.N.T.A.C. Número 16.435|78, por la cual la empresa Helicópteros Marinos Sociedad Anónima peticiona autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga internos.

Aeronaves a utilizar: Helicópteros de gran porte (Sikorsky S-51N y Sikorsky S-58T-6).

Quienes deseen alegar durante la referida audiencia pública y|o tomar vista previa de las actuaciones aludidas, deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, ubicada en la dirección del epígrafe, piso 17, en días hábiles de 9 a 13 horas, hasta el día 5 de febrero de 1979. La nombrada Secretaría suministrará, si fuere requerido, información complementaria sobre el particular.

e. 30|1 Nº 527 v. 1|2|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n. 875 Nros. 62.946|947, 290.292, 413.788|789, 597.664, 630.364|365 y 655.508|509, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1978.

$ 42.900.— e. 13|1 Nº 22.494 v. 16|2|79

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de los empréstitos Valores Nacionales Ajustables 1976|86, de v$n 50.000, Nros. 9.009.207|208; de v$n 20.000, número 7.509.988; de v$n 10.000, Nros. 6.283.999|4.000, y de v$n 5.000, Nº 4.501.944, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y de Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2ª serie, de v$n 5.000, Nº 10.005.002, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de enero de 1979.

$ 71.500.— e. 29|1 Nº 23.172 v. 27|2|79

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
ADUANA DE BAHIA BLANCA

E. Administrador de la Aduana de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), cita y emplaza por el término de (10) días a ADRIAN BENICIO AGUIAR y a quien o quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías que se detallan más abajo y que le fueran secuestradas oportunamente dando lugar a la Causa Nº 298|66 caratulada: "Aguiar, Adrián Benicio s|contrabando del registro de la Secretaría Criminal y Correccional del Juzgado Federal de Santa Rosa, La Pampa, año 1976, y|o Expedientes números 863|66 "P", ABS o 463.692|69 ANA, haciéndose notar que vencido dicho plazo, la mercadería será considerada sin más trámite en abandono.

Detalle: (2) flautas marcas Fril Hota-Knittlingen, (1) flauta marca Seductora, (2) tijeras marca Coricama, (1) tijera marca Solingen, (3) tijeras marca Virginia, (4) encendedores de bolsillo marca Peony, (1) encendedor de mesa marca

...sconocida, (3) encendedores para bol... ...lo marca Rocky, (2) linternas c/destor... ...ador, (4) linternas plásticas, (1) lin... ...rna metálica marca Perrot, (1) máqui... ...para cortar cabello marca Castilla, (3) ...áquinas para cortar cabello, marca Os... ...r (1) máquina cortar cabello, marca ...lmera, (2) relojes despertador marca ...lm, (1) reloj despertador marca Wehr... ... — Gregorio Alberto Pacheco, Adminis... ...ador.

e. 31|1 Nº 573 v. 1º|2|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Secretaría de Ciencia y Tecnología

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

CONICET cita e intima a MARIA CRISTINA CASSIA (DNI. 11.048.148) para que dentro de los ocho días comparezca ante dicho Organismo a justificar las inasistencias incurridas desde el 12 de agosto de 1978, bajo apercibimiento de declararlas injustificadas y de lo que corresponda por derecho. Dr. José A. L. Macedo, Interventor CONICET.

e. 30|1 Nº 526 v. 1|2|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a H. Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ACOSTA Faustino
AGUIRRE, Ricardo Oscar
ANDRADA, Mario Oscar
APARICIO, Justo
ARAMAYO, Hugo Artello
BARRESI José Luis
BARRIONUEVO, Nimio Antonio
BARRIOS Raúl Justiniano
BERG, Teófilo Benito
BONAPARTE, León Irineo
CACERES, Miguel Angel
CAMACHO Enrique Gabriel
ESCOBAR Dionicio
FERNANDEZ CASANOVA, Néstor José
GALLARDO, Antonio Alberto
GARCIA José Nicolás
GOMEZ Adelmo Alberto
GUIMENEZ, Julio Roberto
HASIL Esteban
IPRIDINO, Ramón
KEHN Alberto
LANDI, Silvio Alberto
LESPADA, Julio Argentino
LINZING Roland Johann
MARCOS Joaquín Miguel
MEDINA María Luisa
MEDINA Rufino Ramon
MILETI Beatriz Nélida
ARIAS Nieves
OJEDA DE OCAMPO, María Jacinta
PIZZI Tomás
REYNAL Juan Luis
RILLO Leotardo Eliceo
ROMERO Damiana Marta
VALENTI Horacio Ernesto
VELAZQUEZ MILLAN José Esmerildo
VILLARREAL, Simón Luis
ZURAKOWSKI, Ricardo Juan

e. 22|1 Nº 346 v. 2|2|79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por treinta (30) días art. 754 y concordantes del Código de Comercio, de la pérdida del certificado representativo de títulos Nº 030441 Serie 4ta., cupón 1|20, por un v$n de 960.000. Declárase provisoriamente nulo dicho certificado.

$ 109.200.— e. 8|1 Nº 21.458 v. 5|2|79

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 13, Expediente Nº 90.019. "Seleccionador Barra Carga del Alternador, a Instalarse en Central Nuclear Embalse-Córdoba".

Apertura: 7 de Marzo de 1979. — Hora: 10:30 (diez y treinta).

Retiro de Pliegos: En la sede Central, Avenida del Libertador 8250, — 3º Piso Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas sin cargo.

e. 1|2 Nº 591 v. 12|2|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Licitación Pública para el Día 14 de Marzo de 1979.
Expediente Nº A-8409.

Pintura interior de una Cisterna Subterránea para Agua Desmineralizada con Material Epoxide Dos Componentes y Malla de Fibra de Vidrio Intercalada.

Hora: 11,00 (Once).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 16,00 horas o en la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12,00 horas, valor del pliego Veintidós Mil Pesos ($ 22.000.—).

e. 1|2 Nº 592 v. 14|2|79

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50 — Planta Baja, Buenos Aires, Tel.: 46-9841 — int. 462-487.
Licitación Pública Nº 898.

Llámase a Licitación Pública para el día 1º de marzo de 1979 a las 10:00 horas, a efectos de contratar la provisión de cámaras y cubiertas para automotores.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 1|2 Nº 589 v. 12|2|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25|79 para el día 16|2|79 a las 12 horas, con el objeto de contratar la provisión de 52.800 juegos de chapas patentes para identificación de automotores, con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665 — 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

Valor del Pliego: $ 5.000,00.—

e. 1|2 Nº 584 v. 9|2|79

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26|79 para el día 7 de febrero a las 12.00 horas, con el objeto de contratar la provisión de diez (10) Disc-Packs con destino al Registro de la Propiedad Inmueble.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665 — 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

Valor del Pliego: $ 5.000,00.—

e. 1|2 Nº 600 v. 2|2|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS - U.15
Expediente S. 11|79 — U.15.

Llámase a Licitación Pública Nº 01|79, cuya apertura tendrá lugar el día 26|02|79 a las 11 horas, en la División Administrativa de la Cárcel de Río Gallegos — U.15 — Avenida Roca 154 — Río Gallegos — Provincia de Santa Cruz — tendiente a resolver la provisión de Carne de Capón, Pollo Fresco, Carne Vacuna y Derivados, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1979.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 09:00 a 19:00 horas.

e. 1|2 Nº 583 v. 2|2|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS - U.15
Expediente S.10|79 — U.15.

Llámase a Licitación Pública Nº 02|79, cuya apertura tendrá lugar el día 26|02|79 a las 11:30 horas, en la División Administrativa de la Cárcel de Río Gallegos — U.15 — Avenida Roca 154 — Río Gallegos — Provincia de Santa Cruz — tendiente a resolver la provisión de Artículos de Almacen, Pan Fresco, Verduras y Frutas Frescas, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1979.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 09:00 a 19:00 horas.

e. 1|2 Nº 582 v. 2|2|79

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Licitación Pública de Ventas 1|79.

Llámase a Licitación Publica de Ventas Nº 1|79, para el día 26|2|79 por la venta de bienes en desuso y rezagos (maquinarias — correas — productos químicos — materiales vs.).

Por pliegos de condiciones e inspección de los renglones concurrir a: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos; Sección Ventas; Avenida Manuel N. Savio Nº 1; Pilar; Buenos Aires. — T.E. 400; de lunes a viernes de 6.00 a 12.00 horas.

e. 1|2 Nº 579 v. 14|2|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 01—979

Apertura 12 de febrero de 1979 a las 14,05 "Adquisición de Medallas de Oro".

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 6º piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16.

e. 1|2 Nº 581 v. 2|2|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL PERGAMINO
Licitación Pública Nº 1|79

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de Marzo de 1979, a las 15 horas: por el alquiler de un inmueble para ser destinado a oficinas de la agencia de extensión rural del I.N.T.A. en la localidad de Alcorta, Provincia de Santa Fé.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Agencia de Extensión Rural de Alcorta, sita en la calle San Martín 582, de esa localidad, donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

e. 1º|2 Nº 596 v. 2|2|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 8|79 para el día 8 de febrero de 1979 a las 17 horas, para la confección de juegos de tapas forradas en loneta azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 1|2 Nº 586 v. 5|2|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION PUERTO ROSARIO
Licitación Pública Nº 1—APR—79

Para el permiso de ocupación de un edificio existente en las inmediaciones de la Estación Fluvial del Puerto Rosario, jurisdicción del Parque Nacional a la Bandera, con destino a la explotación de una Confitería, Restaurante y Parrilla, por el término de cinco (5) años.

Apertura: 9|2|79 — 9 horas.

En la División Administrativa, Av. Belgrano 341 — Rosario — Santa Fe.

Pliegos: En la Tesorería de la Administración Puerto Rosario, Av. Belgrano 341 Rosario en el horario de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 20.000

e. 1º|2 Nº 595 v. 2|2|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación pública Nº 5
Expediente Nº 589.292,78

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de febrero de 1979, a las 11, horas, para adjudicar la provisión de: Equipos Conservación y Perfusión sanguínea — Tubos Capitales - Bolsas Cloruro Polivinilo - Jeringas y Agujas Descartables - Soportes - Tubos Hemolisis Lancetas Descartables con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el

Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351 — planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12, horas.

e. 1º|2 Nº 590 v. 2|2|79

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 13|79

Apertura: 7 de febrero de 1979.

Hora: 15.

Mantenimiento de aparatos intercomunicadores y central telefónica.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Av. Julio A. Roca Nº 609 — 7mo. Piso — Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 1º|2 Nº 588 v. 2|2|79

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 10|79

Apertura: 7 de febrero de 1979.

Hora: 14.30 Mantenimiento de bombas de agua

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones. Av. Julio A. Roca Nº 609 — 7mo. Piso — Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 1º|2 Nº 587 v. 2|2|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE

GERENCIA, ADMINISTRACION Y FINANZAS

Licitación Pública Nº 7|79

Llámase a Licitación Pública Nº 7|79, por primera vez, para la provisión con destino al Policlínico del Docente, de tela para sábanas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno a partir de la fecha, en la División Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|2|79 a las 17 horas, en la mencionada División y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e.1º|2 Nº 597 v.2|2|79

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE

GERENCIA, ADMINISTRACION Y FINANZAS

Licitación Pública Nº 8|79

Llámase a Licitación Pública Nº 8|79, por primera vez, para la provisión de una guillotina con destino al Departamento Despacho.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno a partir de la fecha, en la División Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|2|79 a las 17.30 horas, en la mencionada División y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e.1º|2 Nº 599 v.2|2|79

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL OFTALMOLOGICO PEDRO LAGLEYZE

Expediente Nº 1-2020-0112000 44|79|1

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (tres) para el día 9 (nueve) del mes de febrero de 1979 a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de librería con destino al Instituto Nacional Oftalmológico Pedro Lagleyze.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros. Av. Juan B. Justo 4151, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de 8 a 15 horas de lunes a viernes.

e.1º|2 Nº 598 v.2|2|79

SANATORIO NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 11|79, para el día 9 de febrero de 1979 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Comestibles (Artículos de almacén para los meses de marzo y abril de 1979 con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1979.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e.1º|2 Nº 594 v.2|2|79

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Expediente Nº: 22.160|78

Llámase a Licitación Pública Nº 56|79, para el día 9 de febrero de 1979 a las 16 horas, con el objeto de contratar el servicio de transporte escolar con destino al Instituto "Domingo Faustino Sarmiento", Av. Pcias. Unidas 1601, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del año 1979.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.1º|2 Nº 585 v.2|2|79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8.543|78 para el día 9 de febrero de 1979, a las 12 horas, para la adquisición de rollos de papel para máquinas de calcular.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e.1º|2 Nº 593 v.2|2|79

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR SENADO

COMISION DE LAS FUERZAS ARMADAS

Oficina de Compras

Expediente Nº 632|79

Licitación Pública Nº 51|79

Llámase a Licitación Pública con el objeto de contratar los trabajos de demolición y venta de materiales de rezago de los edificios de la calle Combate de los Pozos 148 y Alsina 1853|61|63

Apertura de las ofertas: Rivadavia 1864, Oficina 30A, planta baja, Sector Senado.

Fecha de apertura: Día 9 de febrero de 1979, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Oficina de Compras, sector Senado, Rivadavia 1864, planta baja, Capital, en el horario de 14 a 20 horas.

e.1º|2 Nº 578 v.2|2|79

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Licitación Pública Nº 1|79.

Llámase a Licitación Pública para la Adquisición de Instrumental de Topografía.

Apertura de las Ofertas: 19 de Febrero a las 17.00 horas.

Consulta y Venta de Pliegos: San Martín 871, Capital Federal, Mesa de Entradas de 14 a 19 horas.

Valor del Pliego: $ 5.000.—

e. 1|2 Nº 602 v. 8|2|79

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Balcarce 50 — P.B. — Buenos Aires T.E. 46-9841 — Int. 462-487.

Licitación Pública Nº 835

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de febrero de 1979 a las 10:00 horas, a efectos de contratar la provisión de 10.000 kilogramos de metal, para mecanotipia.

El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 31|1 Nº 569 v. 1º|2|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 14, Expediente Nº 90.047, por la "Provisión de Gases Comprimidos".

Apertura: 14 de febrero de 1979. — Hora: 10 (diez)

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador Nº 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12, sin cargo.

e.29|1 Nº 487 v.1|2|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte.: D.288|79 — DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 7|2|79 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: Baterías de Estanterías y dos Ficheros metálicos, con destino a División Secretaría (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e. 31|1 Nº 571 v. 1º|2|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte.. D. 5585|78 - DN).

Llámase a Licitación Pública Nº para el día 9|2|79 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal para resolver la adquisición de: Carne Vacuna de Primera Calidad en Medias Reses, para su distribución en Unidades de Capital Federal y Gran Buenos Aires, durante los meses de marzo abril de 1979

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e. 23|1 Nº 375 v. 1|2|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Estación Gral. M. N. Savio

Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, para el día 12 de marzo de 1979, a hora: 15.30 por: "Construcción de un depósito con oficina, etc., incluyendo desmontaje, reparación y montaje de un puente grúa y una báscula. Y una vivienda para encargado"

Valor del Pliego: $ 50.000 (cincuenta mil pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

For Pliegos de Condiciones, dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.

e.29|1 Nº 490 v.7|2|79

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

División Contrataciones

Licitación Pública Nº 3.027

Por la construcción planta piloto de espoletas, sectores 1 y 2. Superficie a construir: 160 m2. para la sede central de CITEFA.

Presupuesto oficial: $ 135.000.000.

Valor del pliego: $ 40.000.

Fecha de apertura: Día 28 de febrero de 1979 a las 11 horas

El retiro de especificaciones, planos y pago del pliego, deberá efectuarse en el Departamento Suministros, División Contrataciones, Zufriategui y Varela piso 1º Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, teléfonos 761-0031|0131, interno 161, de 8 a 12 horas.

e. 24|1 Nº 384 v 13|2|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORA Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María (Córdoba).

Licitación Pública de Compra Nº 1|79

Fecha de Apertura: 09 de Febrero de 1979.

Por la Provisión de: 500.000 litros de Alcohol Etílico

Consulta y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos "VM"

NUEVOS ARANCELES

PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1|1|79

1º) De composición corrida, por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y|o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios MIL PESOS ($ 1.000.—).

b) Por avisos edictos judiciales, excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 650.—).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra, número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas. DOSCIENTOS PESOS ($ 200.—)

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que artículo Primero el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción.

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones, se cobrará SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 6.500.—)

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley número 21.526) se cobrará por cada balance TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 325.000.—) En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 2.300.—).

c) Publicación sintetizada, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 850.—)

4º) Las sociedades cooperativas, las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo Primero.

— Villa María — Córdoba, o en Sede Central, Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires.

e. 25|1 Nº 418 v. 5|2|79

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|79, hasta el día 22 de febrero del corriente año a las 14 hs. por la adquisición de resmas de papel, sobres y tarjetas IBM.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sita en la calle Cangallo 666 6º Piso — Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 25|1 Nº 416 v. 5|2|79

FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, para el día 7 de febrero 1979, a las 11 horas con el objeto de contratar la provisión de piezas de acero fundido.

Por pliego de condiciones y otros datos dirigirse a Fábrica Militar San Francisco (Ofic. Compras), Urquiza 55, San Francisco (Cba.) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 22|1 Nº 326 v. 6|2|79

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
B. ING. CONS. 601
Licitación Pública Nº 49|79

Apertura: 5 de febrero de 1979. Hora: 11.00. Lugar: Avda. de los Constituyentes Nº 2301, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, (Servicio de Finanzas).

Destino: Policía Federal Argentina, Escuela de Cadetes "Ramón L. Falcón" Strangford y Escalada, Capital Federal.

Objeto: "Adquisición de materiales de construcción". Precio del Legajo: $ 5.000.- Presupuesto Oficial: $ 341.275.000.-

Venta del Legajo e Informes: de lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente, en Avda. de los Constituyentes 2301, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires. Código Postal Nº 1603.

e. 29|1 Nº 474 v. 2|2|79

COMANDO DE INGENIEROS
B. ING. CONS. 601
Licitación Pública Nº 48|79

Apertura: 5 de febrero de 1979. Hora: 0.00. Lugar: Avda. de los Constituyentes 2301, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, (Servicio de Finanzas).

Destino: Policía Federal Argentina, Escuela de Cadetes "Ramón L. Falcón", Strangford y Escalada, Capital Federal.

Objeto: "Provisión de manc de obra equipos y herramientas para la ejecución de albañilería". Precio del Legajo: $ 5.000. Presupuesto Oficial: $ 469.400.000.-

Venta del Legajo e Informes: de lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente, en Avda. de los Constituyentes 2301, Villa Martelli, Pcia. Buenos Aires. Código Postal Nº 1603.

e. 29|1 Nº 475 v. 2|2|79

SUSCRIPCIONES DEL BOLETIN OFICIAL

Que vencieron el 31-12-78

Hacemos saber a los interesados cuya Suscripción VENCIO EL 31-12-78 que quieran renovar la misma y evitar la suspensión de los envíos, los trámites que deberán realizar:

SUSCRIPTORES DE CAPITAL FEDERAL:

Presentarse en nuestra sede central de Avda. SANTA FE 1659, en el horario de 12.45 a 17 hs.

PAGO EN EFECTIVO.

SUSCRIPTORES DEL INTERIOR DEL PAIS:

Enviar cheque o giro postal sobre esta plaza, orden Dirección Nacional del Registro Oficial.

ORGANISMOS OFICIALES:

El pago podrá ser en efectivo, cheque u orden de compra respectiva.

TARIFA ANUAL
(Disposición Nº 29/78 - D.N.R.O.)

Sección Legislación .... $ 60.000.—
Boletín Completo .... $ 180.000.—

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de los trabajos de Ampliación y Remodelación del Local de la Agencia Colegiales (Cap. Fed.). La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia de Servicios Técnicos el 28 de febrero de 1979 a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Dependencia, Av. Callao 101 — 3er. Piso — Capital Federal.

Valor del Pliego $ 300.000.

e. 31|1 Nº 564 v. 6|2|79

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 4|79.

Por la provisión y montaje de un tablero de entrada de suministro de energía electromotriz.

Pliego de Condiciones: Podrán retirarse en Maipú 88, 4º Piso Capital. División Licitaciones de 10 a 16 horas.

Apertura de las Ofertas: el 8|2|79 a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.

e. 30|1 Nº 506 v. 1|2|79

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 50.978.

Apertura 22 de febrero de 1979 a las 14 horas.

Adquisición Cintas Impresoras. Embalmadores y Diskettes para el Centro de Computos durante el año 1979.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: — División Compras, 6º Piso de esta Administración Central. Hipólito Yrigoyen 1770 — Capital Federal cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e. 25|1 Nº 417 v. 5|2|79

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.288|79

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para lograr el alquiler de hasta cuatro (4) omnibus con 40 plazas c|u., para el traslado de funcionarios de esta Dirección General, durante los meses de marzo y abril de 1979.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de febrero de 1979, a las 15 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º p., Bs. As.

e. 31|1 Nº 566 v. 1º|2|79

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
G. R. PATAGONICA
Divisional Trelew
Licitación Pública Nº 1|79

Para transporte de personal entre Esquel — Futaleufú — Esquel — presupuesto $ 20.300.000. Valor pliego $ 1.500. Apertura: 12|2|79 — hora: 14. Consulta, venta pliego y apertura: Of. Compras — Pecoraro Nº 590 — Trelew — Chubut.

e. 31|1 Nº 576 v. 6|2|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Cuyo
Licitación Pública Nº 1|79

Contratación de los trabajos con provisión total de materiales, necesarios para llevar a cabo las obras de "Reacondicionamiento y pintura general edificio E. T. Barriales, Dpto Junín, Proyecto Nº 7161|78 y cambio de aislación, cubierta de techo y pintura total edificio E. T. Junín, Dpto. Junín, Proyecto Nº 7162|78" Presupuesto oficial: $ 26.356.400. Detalles, exigencias y especificaciones técnicas insertas en pliego. L. Pública Nº 27|78 Fundición de anillos de distintas posiciones, como descargador aro mayor y álabe de rodete para turbina Neyrpic de Central Alvarez Condarco en acero inoxidable grado AISI 304, estado ablandado Detalles exigencias y especificaciones técnicas insertas en pliego. Aperturas: 21|2|79 y 23|2|79 a las 12 y 11 horas respectivamente. Valor del Pliego: L. Pública Nº 1|79 $ 10.000. L. Pública Nº 27|78 sin cargo. Documentación Informes y apertura de propuestas en Oficina de Compras, Avda. San Juan Nº 470 Mendoza.

e. 29|1 Nº 479 v. 2|2|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.004:

Contrat. trabajos de revisión reparación y provisión repuestos de Turbosobrealimentadores Elliot L-200 y L-400 y Clark Tla. Apert. 28|2|79: 9.45 hs Valor Doc. $ 130.000

Adquirir documentación, Alsina 1170, piso 1º Of. 110, Capital Federal, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs

e. 29|1 Nº 464 v. 7|2|79

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas:

Nº 10.005: Contrat. del servicio de medios de transportes, p|efectuar el traslado de pasajeros desde Pico Truncado hasta el Complejo Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz). Apert. 23|2|79: 11.15 hs. Valor Doc. $ 130.000.

Nº 10.006: Contrat. cinco (5) camionetas con conductor p|trabajar las 24 horas del día, con rotación de choferes cada ocho (8) horas. 23|2|79: 14.30 hs. Valor Doc. $ 130.000.

Adquirir documentación, Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.

e. 29|1 Nº 486 v. 7|2|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Licitación Pública Nº 1|79: "Transporte del personal de la Delegación Santa Fe durante el período 1º|3|79 al 31|12|79".

Fecha de apertura: 9 de febrero de 1979 a las 11 horas.

Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo 125. Valor del pliego: $ 35.000

e. 24|1 Nº 394 v. 2|2|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|79 a fin de adquirir productos para el refrigerio del personal de esta Delegación, Puerto San Lorenzo y Puerto San Martín, de acuerdo a las cantidades y características especificadas en el correspondiente pliego de condiciones. — Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración, Mendoza 1085, 4to. piso, Rosario, o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal dentro del horario de 9 a 12 horas previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación. — Para este último caso cabe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día veintidós (22) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979) a las diez (10) horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término

Valor del pliego: $ 65.000.—

e. 29|1 Nº 485 v. 7|2|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21|79 2do. llamado para el día 9 de febrero de 1979 a las 17 horas, para la adquisición de conservadoras de nitrógeno líquido.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 30|1 Nº 525 v. 5|2|79.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 33|79, para el día 8 de febrero de 1979 a las 17 horas, para la adquisición de máquinas de escribir manual y mesas metálicas para dichas máquinas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposnición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros diagonal Julio A. Roca 751, E. piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas lugar donde se procederá a la apertura

e. 29|1 Nº 470 v. 2|2|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32|79, para el día 7 de febrero de 1979 a las 17 horas para la contratación de un servicio de mantenimiento eléctrico electromecánico y de refrigeración

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal Departamento Administración División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 Entre Piso, Capital en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 26|1 Nº 438 v. 1º|2|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los interesados que se ha resuelto prorrogar la licitación pública Nº 6932 que debía realizarse el día 29 del corriente mes a las 13 horas, para el día 14 de febrero de 1979 a las 13 horas, con el objeto de adquirir "Balanzas fijas para peso de camiones".

e. 29|1 Nº 493 v. 7|2|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1072|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 146. Tramo: Quines - Villa Dolores, Sección: Km. 193 - Km. 231 (bacheo con premezclado bituminoso incluido riego de liga y un tratamiento superficial tipo sellado) en jurisdicción de la Provincia de San Luis. — $ 98.443.170. — Depósito de garantía: $ 984.432, precio del pliego: $ 10.000 plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 23 de febrero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 22|1 Nº 338 v. 2|2|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1071|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 93 Tramo: Jume - Saladillo y Los Telares - Colonia Dora - Puente sobre Río Saladillo y sobre Río Dulce y accesos (construcción de dos puentes de hormigón armado y accesos) en jurisdicción de la Provincia de Santiago de Estero. — pesos 987.900.000 — Depósito de garantía: $ 9.879.000. precio del pliego: $ 100.000 plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 22 de febrero de 1979 a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 22|1 Nº 339 v. 9|2|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1073|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 Tramo: Tres Cerros - El Salado (reacondicionamiento de obra básica existente y construcción de calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz $ 13.719.805.000. — Depósito de garantía: $ 137.198.050, precio del pliego: $ 1.370.000, plazo de obra: 30 meses

Presentación propuestas: 27 de febrero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e. 29|1 Nº 344 v. 9|2|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1070|79 para la ejecución de los trabajos de "desarme y traslado completo de las construcciones metálicas instaladas en terrenos del 17 Distrito - Paraná en la Provincia de Entre Ríos y su adecuación y armado" para ser utilizadas como nueva sede provisoria del 22 Distrito en la Provincia de Formosa. — $ 100.000.000. — Depósito de garantía: $ 1.000.000, precio del pliego: $ 10.000, plazo de obra: 180 días calendario.

Presentación propuestas: 16 de febrero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 22|1 Nº 340 v. 2|2|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (proyectos incluidos en el 4º préstamo), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.069|79, nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Autopista de Acceso Sur a San Miguel de Tucumán, tramo: Ruta Provincial Nº 301, Canal San Cayetano (obras básicas, pavimento con carpeta de concreto asfáltico y puentes), en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $ 11.192.025.249. Depósito de garantía: Pesos 111.920.252. Precio del pliego: Pesos 1.120.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 13 de marzo de 1979, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|1 Nº 288 v 8|2|79

FERROCARRILES ARGENTINOS

Línea General Mitre. Licitación — Descripción — Apertura — Día y Hora — Valor del Pliego. — Pública Nº 3829: Reparación travesaños de frenos para coches "Hitachi". 13|2|79, 8, $ 20.000; pública número 3830: Repuestos para coches motores Fiat "Vidrios", 14|2|79. 8, $ 10.000; pública Nº 3831: Repuestos para coches motores Fiat "Radiador de Agua". 23|2|79, 8, $ 13.000; pública Nº 3832: Repuestos para coches motores Fiat Resortes, 23|2|79, 9, $ 8.500.

Consulta y venta de pliegos: Avenida Doctor J. M. Ramos Mejía 1358 — piso 3º — Oficina 359 — Capital. — o en Avenida Alberdi y Las Heras Portón Nº 1 — Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 8 a 13 horas y en Rosario de 8.30 a 12.30 horas.

Línea General Urquiza: Pública Nº 9: Paragolpes tipo "Turplat" Soweld completos para coches y vagones, 19|2|79, 8, $ 20.000; pública Nº 10: Sistema de tracción — Ganchos para coches y vagones, 26|2|79, 8, $ 4.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento aprovisionamiento — 5º piso — Est. Federico Lacroze. Capital. días hábiles de 8 a 11.30 horas.

e. 30|1 Nº 524 v. 1|2|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Locación de horas de máquina de computación. — Expte: 32171-LP-78.

Apertura: 14|2|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal. — Pliegos: En el mismo lugar.

e. 29|1 Nº 477 v. 7|2|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Licitación Pública Nº 10|79

Para la provisión de madera terciada de Pino Paraná, madera de Pino Paraná en tablas, madera de Cedro Salteño en tablas, madera de Lapacho Amarillo, Virapitá y c Quina.

Apertura: 22|2|79 — 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 — 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 20.000.

Presupuesto Oficial Estimado: pesos 40.000.000.

e. 31|1 Nº 568 v. 9|2|79

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Licitación Pública Nº 7|79

Para la adquisición de cables de aluminio tetrapolar para renovación red de fuerza motriz en Puerto Nuevo.

Apertura: 19|2|79, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento sito en la Avenida Julio A. Roca 734|42 primer subsuelo Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 140.000.

Presupuesto oficial estimado: $ 405.000.000.

e. 25|1 Nº 410 v. 5|2|79

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Licitación Pública Nº 8|79.

Para la adquisición de dos (2) camiones Diesel y cuatro (4) nafteros.

Apertura: 20|2|79 — 15 horas.

En la Sala de Apertura del Departamento Abastecimiento, sito en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42 — 1er. Subsuelo — Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 85.000,00.

Presupuesto Oficial Estimado: pesos 170.000.000.—

e. 26|1 Nº 440 v. 6|2|79

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Licitación Pública Nº 9|79.

Para la recolección de residuos provenientes de la vida diaria de buques y embarcaciones amarradas en el área de Puerto Buenos Aires y Dock Sud.

Apertura: 26|2|79 — 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sito en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42 — 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 160.000.—

Presupuesto Oficial Estimado: $ 840.000.000.—

e. 26|1 Nº 445 v 6|2|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Púb. Nº 29—P|79

Apertura: 2|3|79 Hora: 9.

Construcción de la Central Normalizada Mínima "Alvear", a realizarse en la calle Bmé Mitre S|Nº, entre 9 de Julio y Belgrano de la localidad de Alvear, Pcia. de Corrientes.

Presupuesto Oficial: $ 38.380.000.

Pliegos: $ 130.000. Inf.: Av. La Plata 1540 piso 3º — Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30 horas.

Los pliegos también se podrán adquirir en: Corrientes; San Juan y San Martín y en Alvear; en la Oficina Telefónica.

Evacuación de Consultas: Hasta 10 días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de la Licitación.

e. 31|1 Nº 567 v. 8|2|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación 27|P|79. — Apertura: 19,2|79. Hora: 9. — Adq. cintas aisladoras. — Pliego: $ 6.000. — Inf. Avenida La Plata 1540. Piso 3º — Capital — Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 30|1 Nº 502 v. 7|2|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública número 30|P|79. — Apertura: 19|2|79. — Hora: 10. — Adquisición de bases y pedestales p|TPA. — Pliego: $ 6.000. — Informes: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 30|1 Nº 503 v. 7|2|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública número 28|P|79. — Apertura: 1|3|79. — Hora: 9. Trabajos varios de reparación limpieza y pintura exterior a interior en los Edificios "Cramer y Conesa" sitos en Cramer 3244|66 y Conesa 3251|57, Capital. — Presupuesto oficial: $ 161.141.283. — Pliego: pesos 38.000. Informes: Avenida La Plata 1540. piso 3º Capital Federal. horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días de corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 30|1 Nº 504 v. 7|2|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 276-P|78 que fuera programada para el 29|1|79 a las 10 horas. ha sido diferida para el día 28 de febrero de 1979 a las 9 horas. Ampara la ejecución de las obras de mantenimiento del sistema de protección por sobrepresión de la red de cables urbanos ubicados en el área de la División Central (Capital Federal y Gran Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 21.482.922.000.

Pliego: $ 500.000.

Informes para poder acceder al concurso. en Av. La Plata 1540. piso 3º. Capital, en el horario de 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos se venderán únicamente hasta 30 días corridos anteriores a la fecha fijada para la apertura.

e.24|1 Nº 397 v.1º|2|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 18|P|79 que fuera programada para el 24|1|79 a las 10 horas. ha sido diferida para el día 12|2|79 a las 10.30 horas. Ampara la adquisición de elementos varios de limpieza. Pliego $ 5.000. Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º. de 8.30 a 14.30 horas

e.25|1 Nº 428 v.2|2|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 19-P|79 que fuera programada para el 24|1|79 a las 9 horas. ha sido diferida para el día 12|2|79 a las 11.30 hs. Ampara la adquisición de cordón sellador y cinta selladora. Valor pliego $ 9.000. Informes: Av. La Plata 1540 piso 3º. Capital.

e.25|1 Nº 429 v.2|2|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 21-P|79 que fuera programada para el 24|1|79 a las 11.30 horas, ha sido diferida para el 12|2|79 a las 12.30 horas. Ampara la adquisición de cajas de cartón cilindro y protector. Pliego: $ 5.000. Informes: Av. La Plata 1540. piso 3º. Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.25|1 Nº 430 v.2|2|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 11|979

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Mesas para carteros" Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de febrero de 1979 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 25 de enero de 1979. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: $ 16.000.

$ 46.800.— e.24|1 Nº 22.878 v.5|2|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del 31 de enero de 1979, para resolver la provisión de víveres frescos con destino a la Escuela para Sordomudas "Dr. Osvaldo Magnasco".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se

expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones Las Heras 2587, 1. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de febrero de 1979 a las 14.20 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.31|1 Nº 565 v.1º|2|79

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 30 de enero de 1979, para resolver el servicio de alimentación con destino a Escuelas Diferenciales.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de febrero de 1979 a las 14.20 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 30|1 Nº 497 v. 8|2|79

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
SECTOR SUPERVISION TECNICA
Llámase a Licitación Pública Nº 2|SST|79, Renovación de todas las cubiertas asfálticas y trabajos complementarios del edificio ubicado en las calles Pizzurno 935, 953 Paraguay 1657|71 y Marcelo T. de Alvear 1690, Capital.
Presupuesto Oficial $ 87.280.000.—
La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional Avda. Eduardo Madero 235 piso 8º Capital Federal, el día 21 de febrero de 1979, a las 15 horas.
Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada repartición (Oficina 875), los días hábiles de 11 a 15 hs.
e. 30|1 Nº 522 v 12|2|79.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
SECTOR SUPERVISION TECNICA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|SST|79 Reparación y adaptación del complejo edilicio ubicado en Capital Federal, Calles Marcelo T. de Alvear 1690, esquina Pizzurno 935|953 esquina Paraguay Nros. 1657|1671
Presupuesto Oficial $ 100.000.000.—
La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, Avda. Eduardo Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 20 de febrero de 1979, a las 15 horas.
Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada Repartición (Oficina 875), los días hábiles de 11 a 15 hs.
e. 30|1 Nº 523 v. 12|2|79.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Expediente Nº 18573|78
Resolución Nº 2674|78
Llámase a Licitación Pública Nº 1.328, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de febrero de 1979 a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Buenos Aires, para suministrar un refrigerio diario al personal de todas las dependencias de este Organismo, durante el período comprendido de febrero al 31 de diciembre de 1979.
Consulta y entrega de pliegos:: Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º Buenos Aires, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 29|1 Nº 466 v. 2|2|79

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la locación de un inmueble destinado a ser la nueva sede del Registro Nacional de la Industria de la Construcción, el que deberá contar con una superficie de 1780 m2, aproximadamente distribuidos preferentemente en ambientes para oficinas, debiendo contar además con sectores adecuados para depósitos de mercaderías, garaje (con capacidad para automóviles grandes y pasajeros carrozados, cuatro unidades en total), cocina una (1), baños siete (7), sectores de circulación, espera atención de público, instalaciones telefónicas para grupos de por lo menos quince (15) líneas externas. — Solo se considerarán aquellas ofertas que aseguren un mantenimiento óptimo y con instalaciones (eléctricas de gas, sanitarias etc.) en perfecto estado de funcionamiento.
Ubicación: Radio delimitado por las Avdas. Santa Fe, Leandro N. Alem, Paseo Colón San Juan, Entre Ríos y Callao (en calles no vedadas al tránsito vehicular).
Para retiro de pliegos, presentación de ofertas: Dirección General Administración, Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Apertura de propuestas: Día 9 de febrero de 1979 a horas 16.
e. 24|1 Nº 357 v. 2|2|79

DELEGACION REGIONAL EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN
Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble, con destino a la Delegación Regional en San Miguel de Tucumán, de 1.500m2 aproximadamente, distribuidos preferentemente en cincuenta (50) a sesenta (60) habitaciones de 4 x 4 ó 4 x 5 m., una cocina de 4 x 5 m., grupo sanitario compuesto por cuatro (4) baños con tres (3) individuales en su interior, dos (2) para dama y dos (2) para caballeros. Un (1) garaje o cochera con capacidad para ocho (8) automotores.
En el supuesto de que no se formularan ofertas por edificios de las características requeridas, se aceptarán ofrecimientos por inmuebles de dimensiones más reducidas, recayendo en este caso, la adjudicación en dos fincas, que en conjunto conformen las exigencias previstas.
Deberá estar ubicado en el radio comprendido entre las Avenidas: Avellaneda, Sáenz Peña, Sarmiento, Mitre, Alem y Roca, o en las adyacencias de las mismas.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas en la calle Junín Nº 1, San Miguel de Tucumán. Apertura de propuestas el día 16 de febrero de 1979 a las 10 horas.
e.31|1 Nº 562 v.9|2|79

DELEGACION REGIONAL EN MENDOZA
Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Mendoza, de 1.200 m2 aproximadamente, distribuidos preferentemente en treinta y cinco (35) habitaciones diez (10) baños, cinco (5) cocinas, depósitos, etc. Se tendrá preferencia por aquellos edificios con cocheras, que aumenten la superficie en 200m2 para la guarda de quince (15) vehículos.
La construcción deberá ser antisísmica y en óptimas condiciones de habitabilidad. Deberá estar ubicado en el radio comprendido entre las calles: Norte, Maipú, Pellegrini y Ferroviarios Argentinos. Sur, Brasil Hipólito Yrigoyen y Olegario V. Andrade. Este, Pedro B. Palacios y Costanera Este y Oeste: Boulogne Sur Mer.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas en la calle San Martín 2160, Mendoza. Apertura de propuestas el día 16 de febrero de 1979 a las 9 horas.
e.31|1 Nº 563 v.9|2|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 20.590|75—Cdc. 84
Llámase a Licitación Pública Nº 12|79 para el día 8 del mes de febrero de 1979, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección General de Infraestructura y Servicios y durante el año 1979.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras Defensa 120 — 1º piso — Oficina 1.088 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a Servicio de limpieza General diaria.
e. 23|1 Nº 358 v. 7|2|79

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 383.691|78
Llámase a Licitación Pública Nº 9|79, 2º Llamado, para la adquisición de contratación por el servicio de inspección, limpieza, conservación y ajuste del sistema de alarma.
La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1979, a las 15 horas.
Retiro de pliegos: Santiago del Estero 126|40, 1er. piso, Departamento compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.
Presentación de ofertas: Santiago del Estero 126|40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Licitaciones, Capital Federal.
e.31|1 Nº 574 v.1º|2|79

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 330.801|79
Llámase a Licitación Pública Nº 29|79, para el día 8 de febrero de 1979, a las 15.30 horas para lograr la adquisición de fichas para máquina I.B.M.
El acto de apertura de las ofertas, tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bmé. Mitre Nº 1340, piso 5, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e.31|1 Nº 576 v.1º|2|79

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 64.032|78
Llámase a Licitación Pública Nº 55|79, para el día 7 de febrero de 1979 a las 16 horas, con el objeto de contratar servicio de limpieza para el edificio en que funciona la Editora Nacional Braille, sito en Hipólito Yrigoyen 2850, Capital Federal, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 1979.
El pliego de condiciones con sus especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.31|1 Nº 570 v.1º|2|79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 8.487|78 para el día 19 de febrero de 1979, a las 11 horas, para la adquisición de resmas de papel, cartón y cartulina.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C" Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 10 a 16 horas.
e.29|1 Nº 484 v.7|2|79

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 7|79, para el día 16 de febrero de 1979, a las 10 horas, a los efectos de contratar la "construcción de la estructura de hormigón armado y parte de la mampostería de la obra destinada a sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes (Provincia de Buenos Aires).
Presupuesto oficial: $ 345.000.000.
Apertura y pliegos: Subsecretaría de Administración - División Adquisiciones y Contrataciones - Paraguay 1536. 7º piso - Cap. Fed.
Informes: Subsecretaría de Administración - Departamento de Obras, Avda. Pte. Roque S. Peña 1211, piso 6º Capital. Horario de atención: 8.30 a 10.30 horas.
Valor del pliego: $ 45.000.
e.16|1 Nº 219 v.5|2|79

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

LV 89 TV CANAL 7 MENDOZA
Llámase a Licitación Pública Nº 04|78, para la adquisición de un equipo "Corrector automático de base de tiempo".
Apertura: 26 de febrero 1979, hora 10, en Garibaldi 7, 5º piso, Ciudad de Mendoza.
Pliego de condiciones en el domicilio indicado, lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.
e.31|1 Nº 572 v.9|2|79

COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL NORMAL DE MAIPU PCIA. BS. AS.
Licitación Pública Nº 1|79
Objeto: Provisión y colocación de materiales para instalación de calefacción en el edificio en construcción Escuela Normal Superior.
Presupuesto Oficial: $ 78.129.824.—
Fecha de Apertura: 19 de febrero de 1979, en local Escuela, Madero 231, Maipú Pcia. Bs. As. — Hora 10.
Precio Legajo: $ 30.000.—
Informe y Documentación: Podrá adquirirse en Madero 231 de Maipú Pcia. de Bs. As., Tel. 2-1253, para consulta.
$ 26.000 e. 30|1 Nº 23.269 v. 2|2|79.

COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAIPU PCIA. BS. AS.
Licitación Pública Nº 2|79.
Objeto: Provisión y colocación de hierro y cubierta de chapas de HD. 2do. de sección plana.
Presupuesto Oficial: $ 26.965.930.-
Fecha de Apertura: 19 de febrero de 1979 en local Escuela, Madero 231, Maipú Pcia. Bs. As. — Hora 11.
Precio Legajo: $ 30.000.—
Informe y Documentación: Podrán adquirirse en Madero 231 de Maipú Pcia. de Bs. As., T.E. 2-1253 para consulta.
$ 26.000 e. 30|1 Nº 23.271 v. 2|2|79.